PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO

I. DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al siguiente pliego se realice, tendrá por objeto principal la prestación de los servicios de limpieza viaria y de recogida y transporte de residuos fracción resto, papel-cartón, materia orgánica y restos voluminosos y enseres del municipio de la Anteiglesia de Erandio, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el pliego de condiciones técnicas, elaborado al efecto, teniendo ambos carácter contractual.

Las prestaciones accesorias que comprenden el objeto del contrato son las siguientes:

- Limpieza viaria: Incluye las operaciones de barrido manual y/o mecánico, baldeo de aceras y calzadas, vaciado de papeleras, recogida, carga y transporte al vertedero, de los productos resultantes de las operaciones descritas.
- Recogida de contenedores o cubos y transporte, de basuras y residuos domiciliarios procedentes de la normal actividad doméstica y de aquellos residuos asimilables a las basuras domiciliarias.
- Recogida de voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos,...) y transporte al centro de tratamiento correspondiente.
- Recogida especial de residuos comerciales.

La delimitación, alcance y características de los servicios a prestar, quedan establecidas y detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas, así como en los Anexos que integran el mismo.

CPV: 90500000-2 Servicios relacionados con desperdicios y residuos
CPV: 90600000-3 Servicios de mantenimiento y limpieza en áreas urbanas

En este servicio **no procede la división por lotes**, de conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, la prestación conjunta de los servicios se realiza de acuerdo a principios de optimización de medios, en la medida que agrupa gastos de personal, administración, taller, lavado y mantenimiento de vehículos del servicio, etc. Así como los gastos originados por el uso de instalaciones fijas que son de obligado cumplimiento para la prestación del servicio objeto del contrato. La licitación por lotes de este servicio, entre otras cosas negativas (como las ya mencionadas), inexorablemente conllevaría un importante incremento de costes para la hacienda local, lo que va en contra de los principios de racionalización del gasto público.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): **SI**

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

La vinculación al giro o tráfico de la Administración contratante garantiza la naturaleza pública de la contratación, y además en el presente caso se cumple con la exigencia de que la actividad de que se trata, queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma. Los Servicios de Limpieza Viaria y Recogida y Tratamiento de residuos urbanos, son servicios básicos que los

Ayuntamientos deben prestar en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Esta competencia genérica se completa con lo dispuesto en Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, que establece en su artículo 12.5 que corresponde a las Entidades locales como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

La Gestión de Residuos deberá cumplir con los objetivos planteados desde la Estrategia Comunitaria de minimizar la producción de residuos, maximizar su valoración y minimizar su eliminación o vertido. La Limpieza Viaria deberá cumplir con el objetivo de mantener un Erandio limpio que, además así sea percibido, con un servicio orientado a la sostenibilidad en sus tres vertientes.

El Servicio de Limpieza viaria debe responder también a los mismos principios básicos de sostenibilidad y adaptación constante de la prestación a las necesidades del municipio, asegurando un entorno limpio y partiendo de una realidad conocida pero cambiante en el tiempo de duración de este contrato. El principio rector del servicio debe ser mantener Erandio siempre limpio ajustando el servicio a las necesidades de cada momento.

Los servicios objeto del contrato, son servicios destinados a la ciudadanía existiendo una clara interrelación entre ellos, teniendo un mismo objetivo común que es el de conseguir unas condiciones adecuadas de salubridad y ornato en el municipio. Dicha interrelación entre los servicios se manifiesta visiblemente entre la propia ciudadanía, que no diferencia muchas veces entre un servicio y otro. La descoordinación y posibles disfunciones técnicas a la hora de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones muy ligadas entre ellas genera un cierto riesgo para la correcta ejecución del contrato.

Además, la operatividad de un servicio mediante camiones mono-operadores conlleva a que el servicio de limpieza viaria tenga que llevar a cabo tareas de retirada de residuos de la vía pública, evitando así malinterpretaciones de los servicios o disfunciones de tareas. Se dispone de un único interlocutor válido, desapareciendo las posibles disfunciones derivadas de intentos de responsabilizar de éstas a otras empresas adjudicatarias.

El servicio a prestar está definido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como se regula en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá en primer lugar, por las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados por el Ayuntamiento al efecto, que tendrán carácter de básicos.

Cuando exista contradicción entre las cláusulas de los Pliegos de Condiciones aprobados, prevalecerá, en todo caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y documentación que se le acompañe, así como sobre la documentación de toda índole que se incorpore al expediente.

Por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Por el Real Decreto 1098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Texto del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El presente contrato se haya sujeto a lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la Contratación Pública constituyendo lo dispuesto en la misma condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Este contrato se halla sujeto al Régimen de Doble Oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su art. 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y por la normativa que la desarrolla. El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se deriva las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

Por la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley mencionada, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Por las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, por las del Derecho Privado.

Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Por el ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea en materia de Contratación Administrativa.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

El Órgano de Contratación con competencia para contratar es el Ayuntamiento-Pleno.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio, mediante la presentación de la correspondiente factura que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos, una vez que, por el servicio municipal correspondiente, se dé el visto bueno a la misma.

La factura deberá desglosarse en base a los siguientes conceptos:

- SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA
- RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El pago del precio del contrato se realizará a mes vencido aplicando la doceava parte de la cantidad adjudicada.

La facturación deberá ser electrónica, sea cual sea el importe, y se enviará por la página web, sede electrónica del Ayuntamiento de Erandio (www.erandio.eus). Datos a incluir en la factura electrónica:

CIF de la entidad	Nombre de la entidad	Nombre de la Oficina Gestora		Nombre de la Unidad Tramitadora		Nombre de la Oficina Contable	
		Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
P4812400B	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	L01489026	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	L01489026	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO	L01489026	AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Área de Intervención Municipal, el órgano de Contratación es el Ayuntamiento Pleno y la unidad destinataria es el Área de Territorio.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El plazo de duración de la presente contratación será de OCHO (8) AÑOS, contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de prestación del servicio, acta que deberá levantarse dentro del plazo máximo de los 3 meses siguientes a la fecha de la firma del contrato.

El plazo de duración del contrato coincide con el periodo estimado de amortización de las inversiones previstas, de tal manera que todas las inversiones contempladas en la oferta estarán, al finalizar el plazo de duración del contrato, totalmente amortizadas aunque algunas no se adquieran al principio del contrato, siendo su valor residual nulo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

El contrato podrá prorrogarse por años sucesivos hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Al establecerse un plazo de amortización de las inversiones igual al de duración inicial del contrato OCHO (8) AÑOS, el coste actualizado del contrato, en caso de ser prorrogado, no incluirá los correspondientes a la amortización y financiación de las inversiones.

No obstante, en el caso de que no se haya preavisado la prórroga o en el caso de resolución del contrato por causas no imputables al Órgano de Contratación, éste, por razones de interés público y previa justificación suficiente en el expediente, podrá, acordar la prórroga por el tiempo indispensable hasta que se produzca el relevo por el nuevo adjudicatario, a fin de evitar la interrupción en la prestación del servicio contratado.

En el caso de que se produzca la prórroga del contrato, las características del mismo deberán permanecer inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los pliego.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio a realizar, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, siempre y cuando el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

El ámbito funcional y territorial del contrato lo constituye la totalidad del término municipal de la Anteiglesia de Erandio.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe del **presupuesto base de la licitación** formulado por la Administración, sobre el que versarán las ofertas a la baja, es de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRECE EUROS Y SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (27.932.713,67 €) ANUALES, IVA excluido.

Se establecen los importes máximos correspondientes a cada una de las 8 anualidades de duración del contrato que servirán de base para el cálculo de los pagos mensuales que serán la doceava parte de la anualidad correspondiente a cada servicio.

	Total sin IVA	IVA 10%	IVA incluido
1ª ANUALIDAD	3.281.557,93	328.155,79	3.609.713,73
2ª ANUALIDAD	3.281.557,93	328.155,79	3.609.713,73
3ª ANUALIDAD	3.373.047,22	337.304,72	3.710.351,94
4ª ANUALIDAD	3.467.281,19	346.728,12	3.814.009,31
5ª ANUALIDAD	3.531.988,51	353.198,85	3.885.187,36
6ª ANUALIDAD	3.597.989,98	359.799,00	3.957.788,98
7ª ANUALIDAD	3.665.311,49	366.531,15	4.031.842,63
8ª ANUALIDAD	3.733.979,42	373.397,94	4.107.377,36
TOTAL	27.932.713,67	2.793.271,37	30.725.985,04

El **valor estimado del contrato**, sin incluir el IVA, que deberá soportar la Administración es de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (**47.527.514,22** €).

		maquinaria							
	personal	amortización	gastos variables	total maquinar	total costes	GG+BI	Total sin IVA	IVA 10%	IVA incluido
1ª ANUALIDAD	**2.397.369,80**	218.787,70	479.651,87	698.439,57	3.095.809,37	185.748,56	3.281.557,93	328.155,79	**3.609.713,73**
2ª ANUALIDAD	**2.397.369,80**	218.787,70	479.651,87	698.439,57	3.095.809,37	185.748,56	3.281.557,93	328.155,79	**3.609.713,73**
3ª ANUALIDAD	**2.469.290,89**	218.787,70	494.041,43	712.829,13	3.182.120,02	190.927,20	3.373.047,22	337.304,72	**3.710.351,94**
4ª ANUALIDAD	**2.543.369,62**	218.787,70	508.862,67	727.650,37	3.271.019,99	196.261,20	3.467.281,19	346.728,12	**3.814.009,31**
5ª ANUALIDAD	**2.594.237,01**	218.787,70	519.039,92	737.827,62	3.332.064,64	199.923,88	3.531.988,51	353.198,85	**3.885.187,36**
6ª ANUALIDAD	**2.646.121,75**	218.787,70	529.420,72	748.208,42	3.394.330,17	203.659,81	3.597.989,98	359.799,00	**3.957.788,98**
7ª ANUALIDAD	**2.699.044,19**	218.787,70	540.009,14	758.796,84	3.457.841,02	207.470,46	3.665.311,49	366.531,15	**4.031.842,63**
8ª ANUALIDAD	**2.753.025,07**	218.787,70	550.809,32	769.597,02	3.522.622,09	211.357,33	3.733.979,42	373.397,94	**4.107.377,36**
	20.499.828,14	**1.750.301,60**	**4.101.486,93**	**5.851.788,53**	**26.351.616,67**	**1.581.097,00**	**27.932.713,67**	**2.793.271,37**	**30.725.985,04**
1 prorroga	**2.753.025,07**		550.809,32	550.809,32	3.303.834,39	198.230,06	3.502.064,45	350.206,45	**3.852.270,90**
2 prorroga	**2.753.025,07**		550.809,32	550.809,32	3.303.834,39	198.230,06	3.502.064,45	350.206,45	**3.852.270,90**
3 prorroga	**2.753.025,07**		550.809,32	550.809,32	3.303.834,39	198.230,06	3.502.064,45	350.206,45	**3.852.270,90**
4 prorroga	**2.753.025,07**		550.809,32	550.809,32	3.303.834,39	198.230,06	3.502.064,45	350.206,45	**3.852.270,90**
	11.012.100,28		**2.203.237,28**	**2.203.237,28**	**13.215.337,56**	**792.920,25**	**14.008.257,81**	**1.400.825,78**	**15.409.083,59**
Posible modificación 20%							**5.586.542,73**	**558.654,27**	**6.145.197,01**
VALOR ESTIMADO							**47.527.514,22**	**4.752.751,42**	**52.280.265,64**

Las propuestas que formulen los licitadores, y en la cifra precisa, concreta y determinada por la que se adjudica la licitación, se entenderán siempre incluidos a todos los efectos el importe material de los trabajos, el beneficio industrial, los gastos de personal, las cargas sociales y demás elementos, de tal manera que la Administración no abonará bajo ningún concepto cantidad alguna superior a la expresada en la oferta que resulte adjudicataria, salvo el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. CONSTANCIA DE EXISTENCIA DE CREDITO

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, (Nº operación: 2020200001174).

Así mismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no procede la revisión de precios, de conformidad con el art. 103.1 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

9. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato sujeto a **regulación armonizada** se realizará por **procedimiento abierto** y se llevará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, y conforme a las especialidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada.

10.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del destinatario.
2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio. Para recibir el aviso de las notificaciones emitidas desde el Ayuntamiento, se deberá estar dado de alta en el apartado Mi Perfil de dicha Sede Electrónica.

11.- LEGITIMACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídico dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos, de conformidad a lo establecido en el art. 75 de la LCSP.

Podrán, así mismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 69 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica,

financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que se hace referencia en las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

12. GARANTÍAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 16, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

13. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN

El anuncio de la presente licitación será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi de conformidad a lo establecido en el art. 135 de la LCSP. El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.erandio.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que soliciten los interesados en el procedimiento de licitación, hasta 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a través del siguiente email: contratacion@erandio.eus. Se procederá a la publicación en el Perfil del Contratante de la contestación a las consultas que pudieran ser formuladas por los licitadores.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a los **35 días naturales,** contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del último día del plazo. La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana, excepto el último día del plazo de presentación que podrá realizarse hasta las 14:00h.

Las proposiciones se presentarán en formato electrónico a través de la plataforma de presentación digital de la web del Ayuntamiento de Erandio:

http://www.erandio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/default.aspx

Donde, en el apartado de “Licitación”, se puede descargar la aplicación de presentación de ofertas.

Los licitadores habrán de presentar las proposiciones según disponga el programa de presentación de la plataforma.

Los archivos remitidos deberán remitirse en formato "*.pdf" e ir debidamente firmado digitalmente, y su título deberá concretar el contenido de manera resumida.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación a todas las por él presentadas.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas. Esta relación se deberá incorporar en el archivo electrónico SOBRE A.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de 6 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Pasado este plazo, o aquel superior indicado por cada licitador en su propuesta, sin que se haya acordado la adjudicación del contrato o la resolución del concurso en otro sentido, los licitadores admitidos a concurso tendrán derecho a retirar su proposición siempre y cuando lo soliciten así por escrito.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, en los que se hará constar la siguiente leyenda "**LIMPIEZA VIARIA Y RSU"** a denominación de los sobres es la siguiente:

- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"
- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: "CRITERIOS SUBJETIVOS"
- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE C: "CRITERIOS FORMULA"

- **ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE A: "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"**

En este archivo electrónico titulado "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA" se deberán incluir obligatoriamente los siguientes documentos:

1. Opción A u Opción B

Opción A. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del **"documento europeo único de contratación" (DEUC)**, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, según se recoge en el **Anexo III** al presente pliego.

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd conforme se indica a continuación:

a. Con el servicio DEUC electrónico, el órgano de contratación creará un modelo de DEUC para este procedimiento, que se pondrá a disposición de los licitadores en formato normalizado XML, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Erandio -Perfil de contratante- y Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.
b. El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho modelo en XML y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación. En el **Anexo III** se incluyen unas orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado del DEUC.

Opción B. **Declaración Responsable** en la que se indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (**Anexo II**).

2. **Declaración responsable** de acreditación de cualquiera de los siguientes **criterios de preferencia** en la adjudicación en caso de empate de proposiciones (**Anexo IV**):

a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

3. **Declaración relativa a la intención de subcontratar**.

4. Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de **carácter confidencial**.

5. Compromiso de constitución de **Unión Temporal de Empresarios**, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión (**Anexo VII**). En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC o Declaración Responsable.

- **El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación**, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se detallan a continuación:

1. Documentación relativa a la capacidad de obrar del empresario.

a. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el

registro mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
c. En caso de representación se adjuntará declaración responsable sobre la capacidad de representar a la sociedad por parte de la persona que formule la correspondiente proposición, salvo que se presente certificado acreditativo de su inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (original, copia autenticada o cotejada por la oficina municipal de contratación), donde conste la representación, junto con una declaración jurada de su validez y vigencia.
d. La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo II del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.
e. Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga.
f. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 85 del LCSP.

3. La solvencia económica y financiera: Se establece como requisito de solvencia económica y financiera la justificación de un volumen anual de negocios en el ámbito de limpieza viaria y recogida de residuos, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años por un importe mínimo de 3.281.557,93 €, IVA excluido.
La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de una declaración del mismo indicando el volumen de negocios global de la empresa.

4. Solvencia técnica y profesional: Se aportará una relación de los principales servicios o trabajos realizados, que tengan una relación directa con el objeto del contrato, en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para que pueda ser considerada solvencia suficiente debe acreditarse como ejecutado un importe igual o superior a 3.281.557,93 €, en el año de mayor ejecución del periodo citado en servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La solvencia económica y financiera, técnica y profesional podrá ser acreditada mediante la siguiente clasificación empresarial:

Grupo U, Subgrupo 1, Categoría 5
Grupo R, Subgrupo 5, Categoría 5

5. Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Declaración jurada en la que el licitador se compromete a que todos los trabajadores que hayan de intervenir en cualquier concepto en la fase de ejecución del contrato, estarán debidamente afiliados y asegurados por parte de la empresa a la Seguridad Social en todo momento.

7. Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, así como, haber satisfecho el último recibo de este impuesto.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1998, por la que se establecen las normas de funcionamiento del Registro Oficial de Contratistas, podrán presentar copia del certificado vigente, expedido por el Letrado responsable del registro, en sustitución de los documentos y circunstancias señaladas en los puntos 1, excepto el 1.b y 2.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE B: "CRITERIOS SUBJETIVOS"

La licitadora deberá aportar un archivo electrónico SOBRE B con el título "CRITERIOS SUBJETIVOS", en el que se incluya la documentación referida a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor. La documentación a presentar debe ser clara, concisa y suficiente para realizar la posterior valoración y se presentará estructurada conforme al orden que figura a continuación, siendo su extensión máxima de 50 folios A4 por una cara, letra tamaño 12 (no será objeto de valoración la información contenida a partir del folio nº 51 inclusive) sin perjuicio de la presentación como anexos de catálogos en los que se describan las características técnicas de la maquinaria y papeleras, y se presentará estructurada conforme al orden que figura señalado en la cláusula **19** de este pliego.

En ningún caso deberán incluirse en este archivo electrónico documentos propios del archivo electrónico SOBRE C.

La inclusión de cualquiera de dichos datos en el archivo electrónico SOBRE B podrá suponer la exclusión de la empresa licitadora del presente procedimiento, y no se procederá a la apertura del archivo electrónico SOBRE C.

- ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE C: "CRITERIOS FORMULA"

En este archivo electrónico titulado "CRITERIOS FORMULA" se deberá incluir la oferta económica y los criterios de adjudicación cuantificables por fórmula.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo establecido en el **Anexo I** del presente pliego, que deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente

Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u

omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

III. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

15. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1º Apertura de los archivos electrónicos SOBRE A y calificación de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por las licitadoras, en tiempo y forma, en el denominado archivo electrónico SOBRE A y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija, y como en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones y documentos complementarios. La comunicación a los interesados se efectuará por medios electrónicos.

En el supuesto de que en la reunión mantenida por la Mesa de Contratación para la calificación de la documentación general no se hubiera decidido la calificación definitiva de todas las ofertas presentadas a la espera de la aportación por estas de la documentación que subsane o complemente aquellas, la Mesa, en un primer momento, a la vista de la nueva documentación presentada, decidirá sobre la calificación de la documentación general de las restantes ofertas, y determinará los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre todos los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Una vez decidida la calificación de la documentación general presentada por todos los licitadores, bien en la primera reunión celebrada por la Mesa de Contratación a tal efecto, o bien en la presente reunión, procederá a la realización del acto público de comunicación del resultado de la calificación.

En el acto público mencionado el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el archivo electrónico SOBRE A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

2º Apertura y examen de los archivos electrónicos SOBRE B

En el acto público referido en el apartado anterior, el Secretario de la Mesa, procederá a la lectura de la documentación aportada por los licitadores con relación a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos precisos para valorar las ofertas presentadas en los archivos electrónicos SOBRE B, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 19.

Se notificará o comunicará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de los archivos electrónicos SOBRE C. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de dos días.

3º Apertura y examen de los archivos electrónicos SOBRE C

Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, ésta, a la vista de los informes técnicos emitidos, procederá a valorar las ofertas presentadas en los archivos electrónicos SOBRE C, conforme a los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 19. En el caso de indicarse en su convocatoria, podrá seguirse en directo a través del enlace que se indique en la citada convocatoria.

Acto seguido se iniciará el acto público procediéndose por el Secretario de la Mesa a dar a conocer a los licitadores asistentes la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y contenidas en la cláusula 19 y se procederá posteriormente a la apertura de los archivos electrónicos SOBRE C de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y demás criterios cuantificables por formula.

Concluida la apertura de las proposiciones el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación al acto celebrado informándoles, en el caso de producirse estas de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo resultado se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

La Mesa de Contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 19 de este pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerará que las ofertas presentan valores anormales o desproporcionados cuando sean inferiores a los porcentajes que se señalan a continuación:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP 2017, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

a) Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

b) Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social deberá presentar originales o copias autenticadas de las certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

De figurar el adjudicatario dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en municipio o territorio distinto a aquél en que vaya a ejecutarse el contrato, deberá matricularse en este último municipio o territorio (salvo habilitación nacional) a tenor del art. 42 de la Ley 2/1990, de 8 de junio, de Adaptación del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

c) Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición de esta Administración la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP, con los requisitos establecidos en los arts. 55 y siguientes RGLCAP.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la agrupación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153; la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 151, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en particular expresará los extremos recogidos en el mencionado articulo de la LCSP.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido éste plazo el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido sin perjuicio de los establecido en la letra b del apartado 2 del art. 71.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasional.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.....40 PUNTOS

1. Limpieza viaria.....hasta 22 puntos

1.1. Análisis de maquinaria y útiles asignados a la limpieza viaria .....hasta 6 puntos

1.2. Análisis de personal adscrito a la limpieza viaria .....hasta 6 puntos

1.3. Análisis de zonificación y frecuencias barridos manual y mecánico.....hasta 4 puntos

1.4. Análisis de servicio de baldeo manual y mecánico .....hasta 3 puntos

1.5. Análisis de servicios varios de brigada.....hasta 3 puntos

2. Recogida de residuos.....hasta 16 puntos

2.1. Análisis de maquinaria y útiles para la recogida de residuos.....hasta 6 puntos

2.2. Análisis de personal adscrito al servicio de recogida.....hasta 6 puntos

2.3. Análisis de recorridos tanto carga lateral como puerta a puerta .....hasta 4 puntos

3. Otros.....hasta 2 puntos

3.1. Análisis de local propuesto (características del local).....hasta 2 puntos

- **Los criterios de apreciación automática, así como las fórmulas que se utilizarán para valorarlos, son los siguientes:**

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES POR FÓRMULA..... 60 PUNTOS

1. Oferta económica ..... hasta 60 puntos

La mencionada oferta económica se valorará de conformidad a la siguiente fórmula:

$$V_i = 60 * (O_{min}/ O_i)^{1/2}$$

Donde,

V_i: Valoración correspondiente a la oferta i
O_i: Valor ofertado por la empresa i en euros.
O_{min}: Valor mínimo ofertado en euros.

- **Ante la igualdad** en la puntuación de las diferentes proposiciones y de conformidad a lo establecido en el Art. 147 de LCSP, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20. PLAZO PARA INICIAR LA EJECUCION Y EJECUCION DEL CONTRATO

A los efectos del inicio de la explotación del servicio, se elevara el correspondiente Acta de Inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes con las instalaciones, vehículos y maquinaria que aporta el contratista conforme a su oferta, cuyo inventario detallado obligatoriamente se firmara y anexionara al Acta de Inicio de la contrato.

El Acta de Inicio se formalizara en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato y será la fecha

fijada como cómputo de inicio del servicio y la correspondiente fecha prevista para la finalización del plazo contractual.

En este plazo de tres meses el adjudicatario habrá realizado las compras y contrataciones necesarias para iniciar la prestación del servicio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista al Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

No obstante, las instrucciones e indicaciones mencionadas en ningún caso supondrán mayores obligaciones para el adjudicatario.

El incumplimiento de tales indicaciones por parte del adjudicatario será causa de resolución del contrato.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, todo ello conforme a las previsiones del art. 62 de la LCSP. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 (Pago del precio) y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar la conformidad final al contrato.

La persona responsable del contrato es la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Cumplir las obligaciones previstas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato que se formalice y demás documentación contractual (plan de explotación propuesto y resto de contenido de la oferta presentada) y las instrucciones que en ejercicio de las potestades que le corresponda, le dirija el Ayuntamiento.

b. Prestar el servicio a su riesgo y ventura, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.

c. Prestar el servicio con la calidad exigida y con estricta sujeción a lo incluido en la documentación contractual, pudiendo dictar las instrucciones oportunas, sin perjuicio de las potestades de la Administración.

d. No interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

e. Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por una nueva empresa adjudicataria o por la propia entidad local.

f. Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio.

g. Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que la entidad local asuma obligación alguna al respecto. En especial, cumplir estrictamente la normativa de aplicación respecto a los plazos de pagos a los subcontratistas. El adjudicatario deberá remitir al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

h. Indemnizar los daños que se causen a terceros o a la entidad local como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. A estos efectos, el contratista estará obligado a contratar durante todo el plazo de vigencia del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínimo de la póliza de responsabilidad civil será equivalente al de una anualidad del contrato por siniestro. Si la indemnización supera el límite establecido en la póliza, será el adjudicatario quien se hará cargo de la totalidad del importe reclamado.

i. El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente de pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. La falta de pago se tipifica como infracción muy grave. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

j. Cumplir las obligaciones de orden laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y tributarias que le sean de aplicación. En particular, estará obligado a adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre prevención de riesgos laborales.

k. Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.

l. Cumplimentar y presentar en el plazo fijado la documentación requerida por la Administración para el ejercicio por ésta de las funciones de control y fiscalización de los servicios que corresponden a la entidad local.

m. Llevar una contabilidad independiente y separada propia de este contrato.

n. Poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, observada por el contratista o por el personal a sus órdenes, a fin de que este pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime oportunas.

o. Asumir todos los costes que origine la reposición del nivel de limpieza adecuado en las zonas afectadas, en caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la minoración o interrupción del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento detraiga del canon el importe de los trabajos no realizados, calculado conforme a los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.

p. El/la contratista y, en su caso, los/as subcontratistas deberán velar, durante la ejecución del

contrato, por el respeto al lenguaje de género y a los derechos lingüísticos de los/as ciudadanos/as. En este sentido, deberán ser bilingües y con perspectiva de género todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por el /la contratista y, en su caso, por los/as subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. A tal efecto, se consideran comunicaciones de carácter general, entre otras, las siguientes:

- Carteles, publicaciones, avisos y anuncios
- Cualquier otra comunicación cuyo destinatario sea la ciudadanía en general.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este apartado podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el Contrato.

Condiciones especiales de ejecución del contrato:

1. El presente contrato se haya sujeto a la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas clausulas sociales en la contratación pública.
Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

a) El presente contrato se haya sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

b) Las empresas licitadoras deberán indicar de conformidad en lo establecido en el Anexo II el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto de contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.

c) La empresa adjudicataria, a lo largo de toda la ejecución del contrato, deberá abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, se incluirá en el decreto de adjudicación y se publicara en el perfil del contratante.

Incumplimiento de la cláusula “Condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas”:

a) Al considerarse la obligación anterior como condición especial de ejecución del contrato, su incumplimiento será calificado como infracción grave y dará lugar a la imposición de penalidades, a la prohibición de contratar o a la resolución del contrato.

2. El uso de ambas lenguas oficiales constituye una condición de ejecución del contrato y de su incumplimiento se derivan las consecuencias previstas con carácter general para el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato.

En las relaciones con la Administración contratante se empleará normalmente el euskera. A efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear "normalmente el euskera", lo siguiente:

a) en las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante se expresará inicialmente en esta lengua. Si la Administración contratante se dirige en euskera al personal adscrito a la ejecución del contrato que no tenga conocimientos suficientes de esta lengua, la empresa encargada de la ejecución habrá de facilitar inmediatamente los medios o personal con capacitación lingüística en euskera necesarios para que la relación con la Administración derivada de la ejecución del contrato pueda desarrollarse en euskera.

b) las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano salvo que quien ejecute el contrato opte por el euskera.

c) Los rótulos y señales de exposición pública, así como los documentos e impresos dirigidos a la ciudadanía serán en euskera y castellano.

d) En las relaciones directas con la ciudadanía se respetará el derecho a ser informado en cualquiera de las lenguas oficiales.

e) Los estudios, informes, proyectos … de divulgación pública se presentarán al ayuntamiento en euskera y castellano.

3. Obligación de **garantizar la igualdad** en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una memoria de evaluación sobre la aplicación de las medidas precitadas en la ejecución del contrato y que contenga, por un lado, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso en empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y, por otro lado, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal como familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

4. Obligación de **evitar estereotipos sexistas**

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, con responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

23. DERECHOS DEL CONTRATISTA

a) Utilizar los bienes de dominio público afectos y necesarios para el servicio así como los que puedan adscribirse durante el periodo del contrato, previa autorización municipal.
b) Percibir la retribución correspondiente a la prestación de los servicios en la forma y cuantía que resulta de este pliego y de la proposición económica aceptada.
c) Revisar el régimen económico del contrato, en el caso que aparecieran circunstancias sobrevenidas o imprevisibles que motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico, conforme a lo establecido en el artículo 270 de la LCSP 9/2017.
d) Exención total de la tasa de suministro de agua consumida como consecuencia directa de la prestación del servicio. No se consideran consumos exentos los propios de las instalaciones fijas, tales como duchas, WC, puente de lavado, etc
e) Recabar de los ayuntamientos mancomunados los procedimientos de expropiación, imposición de

servidumbres y desahucios administrativos necesarios para el establecimiento o funcionamiento de los servicios.
f) Proponer durante la prestación del servicio cuantas mejoras e innovaciones técnicas o de otro tipo para optimizar la gestión del servicio y la reducción de costes.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se prevén modificaciones del contrato, en los supuestos y limites que se relacionan a continuación:

- Incorporación de nuevos sistemas de recogida de residuos.
- Ampliación de las áreas de limpieza viaria.
- Podrá procederse a la modificación contractual en este supuesto por la concurrencia de alguna o varias de las siguientes circunstancias:
  1) Incorporación de nuevas zonas de limpieza viaria.
  2) Creación de nuevas urbanizaciones o ampliación de las existentes.
  3) Desaparición de las calles, viales o plazas a limpiar existentes, o disminución de su superficie.

Variación de las frecuencias de prestación del servicio. Dicha variación podrá suponer un incremento o una disminución de los horarios y frecuencias de la prestación e implicará el respectivo incremento o disminución de los medios necesarios (humanos y materiales).

- Incorporación de nuevas tecnologías de información y gestión de datos.
- Cambios normativos.
- Consecución o fijación de nuevos objetivos o índices de calidad.
- Necesidad de inversiones o incremento de costes asociados a los vehículos y maquinaria en el plazo de prórroga del contrato.

Las modificaciones previstas en ambos pliegos no podrán superar al alza o a la baja el 20% el precio de adjudicación del contrato para la totalidad de su duración (8 años).

Las modificaciones se tramitaran en procedimiento contradictorio, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El adjudicatario tendrá obligación de atender al requerimiento de modificación, así como, con carácter general, de asumir las ampliaciones de los servicios, o la reestructuración de los mismos.

La empresa adjudicataria procederá anualmente a analizar las posibles variaciones que sea conveniente realizar, presentando un nuevo plan que recoja dichas variaciones, para su aprobación por la entidad local.

La modificación por parte del Ayuntamiento del contrato por circunstancias ajenas a la misma, que reduzcan el territorial inicial previsto de prestación del servicio definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En tal situación, el contrato se ajustará a esas modificaciones de tal modo que se eliminen del ámbito de prestación del servicio en cada caso. Ésta posible variación en el servicio a prestar supondrá una disminución de la factura mensual; para evaluar la modificación del contrato que supone el cambio del ámbito, el adjudicatario deberá presentar un estudio de nuevas necesidades de medios humanos y materiales y de medios sobrantes, en base a los rendimientos definidos en su oferta de licitación, sobre el cual se obtendrán nuevos costes de recogida de los residuos afectados, valorados en función de la oferta económica base en vigor, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP 9/2017.

A tal efecto el adjudicatario deberá acreditar y aportar inexcusablemente, en el momento de la firma del contrato, copia de seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos propios del ejercicio de la profesión que le habilita para la prestación del objeto del presente contrato, así como la aportación de las sucesivas renovaciones del mismo durante la ejecución del presente contrato.

Se establece como importe mínimo para dicho seguro, una cantidad correspondiente a una anualidad del precio del contrato establecido.

26. OBLIGACIONES LABORALES Y EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá respetar y cumplir las prescripciones contenidas en la normativa laboral, de seguridad y salud, de prevención de riesgos laborales, de seguridad social y las obligaciones derivadas de los convenios colectivos aplicables, durante toda la vigencia del contrato.

El personal adscrito dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral, o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Toda empresa contratada por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio debe cumplir lo indicado en el Manual y Procedimiento de Aseguramiento de la Prevención de la propia institución, así como las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación. A estos efectos, las empresas adjudicatarias deberán aportar la siguiente documentación en materia de riesgos laborales, antes del inicio de la ejecución del contrato:

1. Debidamente firmada la "Cláusula de Seguridad y Salud de contratas/subcontratas" entregadas por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio.
2. Debidamente firmadas las "Normas generales de seguridad y salud para empresas contratadas/subcontratadas" entregadas por el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio..
3. Documentación acreditativa de la modalidad de organización preventiva adoptada por la empresa y sus especialidades.
4. Listado del personal de la empresa contratada / subcontratada que interviene en el servicio.
5. TC1 y TC2 de los trabajadores citados en el punto anterior. En el caso de trabajadores que, por su reciente incorporación, no aparezcan en los TCs, documentación acreditativa de filiación a la seguridad social (haber sido dado de alta), con su fotocopia de D.N.I.
6. Certificado de aptitud médica del personal interviniente.
7. Póliza de Responsabilidad Civil y Póliza de Accidentes de Trabajo de la empresa contratada / subcontratada.
8. Evaluación de Riesgos de la empresa contratada / subcontratada del puesto de trabajo que intervenga en las instalaciones del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio.y evaluación de los riesgos que pueda generar su personal y/o los trabajos que realice, a los trabajadores propios del el Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio.
9. Documentación acreditativa de formación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.
10. Certificado de empresa acreditada cuando ésta sea preceptiva para la realización de trabajos de instalación, mantenimiento, revisión e inspección de instalaciones o equipos sometidos a reglamentos específicos de seguridad industrial (calefacción, compresores, frigoríficas, alta tensión, baja tensión, gas, equipos de elevación...).

Si por causas justificadas, tales como crecimiento o decrecimiento del ámbito del contrato, fuera necesario realizar un aumento o reducción de la plantilla presentada en la oferta, el adjudicatario elaborará previamente un estudio o informe justificativo de tal necesidad, en el que se acreditará la imposibilidad de racionalizar la organización de la plantilla disponible.

Este estudio deberá tener como referencia a todos los efectos, el rendimiento medio por empleado/a fijado en el presente pliego.

En el supuesto que la empresa adjudicataria estimase necesario la contratación de nuevos trabajadores afectos al servicio objeto de contratación deberá con carácter previo contar con la autorización de este Ayuntamiento, para lo cual aportara junto con la solicitud el estudio económico justificativo de tal necesidad. En su caso, las nuevas contrataciones deberán incluir criterios de contratación social, tales como la contratación de trabajadores con diversidad funcional o en situación de exclusión social.

La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de las indemnizaciones que correspondan al personal a adscribir al servicio y que, en su caso, puedan derivarse de la reducción del servicio contratado.

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento a la obligación de subrogación de personal de la actual empresa adjudicataria, en cumplimiento de las determinaciones derivadas del Convenio colectivo de la empresa Enviser Servicios Medio Ambientales, S.A.U. y los trabajadores adscritos al servicio de limpieza viaria y recogida de RSU de Erandio. En el Anexo V del pliego de cláusulas administrativas particulares se adjunta una relación de personal del servicio, cuyas relaciones laborales se rigen por el convenio que se adjunta como Anexo V.

La empresa adjudicataria garantizará, salvo mejora vía negociación colectiva o unilateral del empresario, en todo caso y con independencia de su vigencia y terminación, las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo que se adjunta en el Anexo V.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario obtener en su momento la información correspondiente del actual titular de la contrata, y es responsabilidad exclusivamente suya, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable incluido el deber de subrogación, respecto a los trabajadores en que proceda, sin que el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario pueda afectar en ningún caso al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento no tendrá relación laboral alguna con el personal subrogado, ni con el que contrate el adjudicatario durante la vigencia del contrato ni a su fin. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

El contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

27. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento contractual, por causas imputables al contratista, se clasifica en este Pliego en infracción leve, grave o muy grave y llevará aparejada la imposición de penalidades o sanciones.

Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros. Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 3.001 y 12.000 euros.

Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 12.001 y 60.000 euros

Acreditada la comisión de una infracción, previa audiencia al adjudicatario, el órgano de contratación impondrá la sanción que corresponda, a través de descuento en factura o, en su caso, incautación de la garantía, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula.

1) FALTAS LEVES

Se considerará falta leve cualquier demora, incumplimiento contractual o, cumplimiento defectuoso no tipificado como falta grave o muy grave. Las faltas leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime conveniente la imposición de multa, en otros casos se penalizarán tal y como se establece a continuación:

- Dejar sin recoger algún contenedor previsto: 600 €
- No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor o de algún buzón de recogida neumática: 600€
- El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden: 600 €
- Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos: 600 €
- Arrojar residuos bajo los vehículos estacionados o verterlos en cualquier lugar omitiendo la obligación de retirarlos: 1.200 €
- No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento: 1.200 €
- Vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura: 600 €
- Estado de los vehículos insuficiente:1.200 €
- Falta al respeto del lenguaje de género y a los derechos lingüísticos de los/as ciudadanos/as: 600€

2) FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves todas aquellas infracciones que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no deban de ser comprendidas como leves. Se penalizarán entre 3.001 y 12.000 €.

- No informar de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido mobiliario, elementos o instalaciones): 3.001 €
- No informar de cualquier modificación relativa al Plan Anual de Explotación o a cualquiera de sus apartados: 6.000 €
- El menoscabo de la imagen del servicio o de sus operarios o del Ayuntamientos: 6.000 €
- Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos. 12.000 €
- Utilizar las instalaciones fijas para otra función que no sea la concreta del contrato: 12.000 €
- No respetar la condición de exclusividad de los medios comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al servicio: 12.000 €
- No presentar con la periodicidad y fechas exigida en el PCT la información/documentación requerida en cualquiera de los artículos de dicho Pliego: 12.000 €
- Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan básico de Explotación presentado: 12.000 €
- No cumplir las órdenes e instrucciones emanadas del Ayuntamiento: 12.000 €
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento: 12.000 € €
- La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado anterior: 12.000 €
- El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones: 3.001 €
- No informar a los STM de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos: 3.001 €
- No respetar la separación en fracciones: 3.001 €

- El triaje y/o el aprovechamiento de los productos de la limpieza o recogida de residuos. 3.001 €
- El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático: 6.000 €
- El incumplimiento por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por el Ayuntamiento por escrito sobre deficiencias referidas a los servicios objeto del servicio.
- La falta de cumplimiento de las condiciones incluidas en las mejoras ofertadas: 6.000 €
- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir. 6.000 €
- La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos:12.000 €
- Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio: 3.001 €
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes: 6.000 €
- Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento: 6.000 €

3) FALTAS MUY GRAVES

Se considerarán infracciones muy graves y se penalizarán con cuantías de entre 12.001 y 60.000 €, las siguientes:

- La reiteración en la comisión de faltas graves: 30.000 €
- La modificación del servicio sin causa justificada y sin notificación previa: 30.000 €
- No prestar colaboración inmediata en caso de producirse catástrofes (inundaciones, accidentes, etc.): 30.000 €
- Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida o limpieza: 30.000 €
- La ocupación de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias del servicio, con carácter reiterado: 60.000 €
- Ceder total o parcialmente el servicio, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del Ayuntamiento o contraviniendo las determinaciones de éste: 60.000 €
- No incrementar la fianza definitiva en los supuestos que esté obligado a ello: 60.000 €
- La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora mancomunada de los servicios objeto del servicio: 60.000 €
- La desobediencia inexcusable a las órdenes para corregir deficiencias del servicio o por razones del interés público: 60.000 €
- La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento: 60.000 €
- El falseamiento de la contabilidad y demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato: 60.000 €
- No cumplir estrictamente el régimen de plazo de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores: 60.000 €
- El que los vehículos trabajen sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación: 12.001 €
- La falta de cumplimiento de cualquiera de las mejoras ofertadas: Importe de la mejora + 30.000 € Incumplir sin causa justificada alguno o varios de los puntos del Plan de Explotación presentado de modo reiterado: 30.000 €
- No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados: 30.000 €
- El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afecto al servicio: 30.000 €
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo: 30.000 €
- La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad: 30.000 €
- Alterar el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato: 60.000 €
- El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.): 30.000 €

- No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado: 30.000 €
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes: 30.000 €
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio: 30.000 €

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

28. SUBCONTRATACIÓN Y CESION DEL CONTRATO

SUBCONTRATACIÓN

Sólo se podrán subcontratar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 215 dela LCSP 9/2017. El Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Las obligaciones previstas en dicho artículo tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se prevén en el presente pliego. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CESIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP

V. EXTINCION DEL CONTRATO. JURIDISCCION Y RECURSOS

29. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución de este contrato son, además de las señaladas en el artículo 211 de la LCSP 9/2017, las siguientes:

a) El rescate del servicio por la Administración.
b) La supresión del servicio por razones de interés público.
c) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
d) La modificación del contrato por encima del límite establecido.

La resolución del contrato se acordara por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los danos y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevara a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

RESCATE Y SUPRESION DEL SERVICIO
Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente, indemnizando en tal supuesto al contratista por las inversiones realizadas y pendientes de amortizar.

30. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de UN (1) Año y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, y transcurrido el plazo de garantía si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato sin objeciones por parte de la Administración, y toda vez que se compruebe que las instalaciones, maquinaria, vehículos y enseres han sido entregadas en perfecto estado, y se extiendan por el contratista los oportunos documentos administrativos para transferir los vehículos en su caso a los efectos de jefatura provincial de tráfico, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

31. RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

32. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el carácter, o que por su propia naturaleza deba de ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sean en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad solo podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes de confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo lo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario quedará obligado durante todo el periodo de vigencia del contrato, y con posterioridad a su finalización, al cumplimiento de la legislación vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, y el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea- Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril de 2016.

Cuando la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.
El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, cuando un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento.

Si durante la ejecución de este contrato se produjera efectivamente la puesta a disposición del adjudicatario de datos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal se suscribirá por las partes un acuerdo de encargo de dicho tratamiento.

No obstante lo anterior, a efectos de lo establecido en el RDL 14/2019, se hace constar que, en este contrato, no se producirá ninguna cesión de datos de carácter personal, ni su tratamiento, ya que su ejecución no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales.

Tampoco se verificará transferencia de tecnología de ningún tipo.

ANEXOS

Anexo I

Modelo de proposición económica

Anexo II

Modelo Declaración Responsable

Anexo III

Modelo Declaración Responsable (DEUC)

Anexo IV

Modelo Declaración Responsable. Criterios preferencia desempate

Anexo V

Relación de personal a subrogar y Convenio Colectivo de Aplicación

Anexo VI

Procedimiento de coordinación de actividades empresariales

Anexo VII

Modelo Declaración de U.T.E.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dña. .....con domicilio en ....., calle .....y provisto del D.N.I. ....., en nombre propio o en representación de la empresa .....con domicilio en ....., calle ....., C.P. ..... Tfno. .....y C.I.F. .....

DECLARO

I.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de pluralidad de criterios de la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO** y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

II.- Que el firmante y la empresa a la que representa reúne todas y cada una de las exigencias establecidas para contratar con la Administración y que no se encuentran incursos en ninguna de las limitaciones o prohibiciones establecidas en la legislación vigente para contratar con la administración.

III.- Que en relación a las prestaciones objeto del presente contrato ofrezco su realización por un precio de..... (debe expresarse en letra y en numero) euros anuales y ..... % correspondiente al IVA, desglosado en las siguientes anualidades:

	Total sin IVA	**IVA 10%**	**IVA incluido**
1ª ANUALIDAD			
2ª ANUALIDAD			
3ª ANUALIDAD			
4ª ANUALIDAD			
5ª ANUALIDAD			
6ª ANUALIDAD			
7ª ANUALIDAD			
8ª ANUALIDAD			
TOTAL			

**Las empresas licitadoras deberán presentar segregados los costes de los servicios que son objeto del presente contrato de la siguiente manera:*

- *Coste del Servicio de Limpieza Viaria.*
- *Coste del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

En Erandio, a..... de.....de 2020

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. ....., con domicilio en ..... Calle ..... y provisto con D.N.I. ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... como ..... de la misma, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. .....

DECLARA, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo el licitador en el contrato de prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO**.

.- Que reúne / Que la entidad por mi representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado *16.- Documentación Administrativa –a.-Sobre A* del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO**.

.- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que en su caso represento, se encuentran incursos en ninguna limitación o prohibición para contratar con la Administración, a tenor de lo establecido en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

.- Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

[ ] Ha solicitado la Inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

.- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Menos de 50 trabajadores

[ ] 50 o más trabajadores y: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Cumple la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de si inclusión social.

[ ] Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

.- Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda)

[ ] Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[ ] Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

[ ] En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

.- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención en riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y trabajos y a la oferta económica que se presentan.

.- Que conoce y acepta que el presente contrato se encuentra sometido a lo establecido en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública y, en consecuencia, el convenio colectivo a aplicar a los/as trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato será .....

.- Se compromete a presentar los documentos precisos que demuestren el cumplimiento de tales obligaciones en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al del requerimiento efectuado por la administración.

.- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de los medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente: .....

.- Que SI [ ] NO [ ] consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica: .....

.- Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firma la presente,

En Erandio, a ..... de ..... de 2020

Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO III

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) Y ORIENTACIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN.[1]

FORMULARIO

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico, que facilita la Comisión Europea, permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: https://ec.europa.eu/tools/espd.

ORIENTACIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DEUC

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE., en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de la Contratación Pública del Ayuntamiento de Erandio -Perfil de contratante-* y Plataforma de Gobierno Vasco.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.
A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

[1] El formulario normalizado DEUC, ha sido establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, y debe admitirse para los contratos sujetos a regulación armonizada desde el 18 de abril de 2016. Consiste en una declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento de contratación, relativos a su situación financiera, capacidades e idoneidad de la empresa.

No: si no se encuentra clasificada.
No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es https://registrodelicitadores.gob.es; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no consten en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	TRLCSP
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 60.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 60.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		

Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 60.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 60.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 60.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 60.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 60.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 56.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 60.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 60.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 60.1.e).
Sección D	–	Artículo 60.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.
Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE. CRITERIOS PREFERENCIA DESEMPATE

D. ....., con domicilio en ..... Calle ..... y provisto con D.N.I. ..... en nombre propio o en representación de la empresa ..... como ..... de la misma, con domicilio en ....., calle ..... y C.I.F. .....

DECLARA, responsabilizándose de las consecuencias que pudieran derivarse que, siendo el licitador en el contrato de prestación del **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA ANTEIGLESIA DE ERANDIO**.

a. Porcentaje de trabajadores ..... con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b. Porcentaje ..... de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c. Porcentaje ..... de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firma la presente,

En Erandio, a ..... de ..... de 2020

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO V

RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR Y CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN

Se adjunta listado de trabajadores a subrogar y la referencia de publicación en el BOB del Convenio Colectivo

Convenio colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S.A.U. (Erandio) (código de convenio 48100471012015).

(Boletín Oficial de Bizkaia Nº 156, de fecha 14 de agosto de 2018)

LISTADO DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RSU DEL MUNICIPIO DE ERANDIO

ID	TIPO CONTRATO	CATEGORIA	F. ANTIGUEDAD	SAL. BRUTO 2019	% JORNADA	F. FIN CONTRATO	F. NACIMIENTO
1	540	PEON LIMPIEZA	03/03/1990	38.376,44 €	25	08/07/2023	08/07/1958
2	540	PEON CONDUCTOR	01/08/1985	8.457,62 €	25	04/06/2022	04/06/1957
3	540	PEON CONDUCTOR	26/10/1990	42.249,73 €	50	13/06/2024	30/01/1958
4	540	CONDUCTOR	28/04/2001	9.515,28 €	25	02/02/2021	02/02/1956
5	540	PEON LIMPIEZA	25/06/1990	9.161,74 €	25	04/06/2022	11/03/1957
6	541	PEON CONDUCTOR	19/10/2020		80	13/06/2024	20/04/1972
7	100	PEON LIMPIEZA	16/02/2004	33.901,11 €	100		19/02/1960
8	100	ENCARGADO	01/01/1992	50.131,84 €	100		03/11/1961
9	100	PEON LIMPIEZA	01/01/1989	38.142,03 €	100		14/03/1960
10	100	PEON CONDUCTOR	14/01/1995	37.212,87 €	100		06/07/1970
11	100	CONDUCTOR	07/08/1999	41.209,95 €	100		18/08/1970
12	100	PEON CONDUCTOR	01/08/2002	34.344,72 €	100		21/11/1974
13	100	PEON CONDUCTOR	21/12/2000	36.129,35 €	100		01/01/1977
14	100	PEON CONDUCTOR	15/04/1996	40.448,98 €	100		18/09/1974
15	100	PEON CONDUCTOR	01/07/2014	34.800,53 €	100		28/01/1975
16	100	PEON LIMPIEZA	13/04/1995	36.775,26 €	100		16/05/1968
17	100	PEON CONDUCTOR	09/12/1997	36.858,72 €	100		10/03/1965
18	100	PEON CONDUCTOR	15/01/1994	38.993,16 €	100		04/09/1967
19	100	PEON LIMPIEZA	24/03/1997	37.021,52 €	100		02/02/1969
20	100	PEON CONDUCTOR	01/01/2004	35.709,66 €	100		04/04/1970
21	100	PEON LIMPIEZA	03/06/2020		100		01/04/1969
22	100	PEON CONDUCTOR	01/01/1999	38.334,88 €	100		02/04/1976
23	100	CONDUCTOR	09/06/2001	38.173,81 €	100		12/01/1979
24	100	PEON CONDUCTOR	01/08/2002	28.327,20 €	100		19/08/1981
25	100	PEON LIMPIEZA	05/01/2002	36.404,88 €	100		28/03/1983
26	189	PEON LIMPIEZA	12/01/2019	21.101,30 €	100		31/07/1961
27	189	CONDUCTOR	01/07/2014	37.818,67 €	100		03/11/1972
28	189	CONDUCTOR	28/10/2015	38.452,78 €	100		19/02/1980
29	189	CONDUCTOR	28/07/2008	32.689,82 €	100		30/04/1967
30	189	PEON LIMPIEZA	08/08/2015	31.345,09 €	100		17/10/1968
31	200	CONDUCTOR	21/05/2005	22.264,36 €	46,5		12/03/1972
32	200	PEON CONDUCTOR	30/09/2006	28.693,54 €	46,5		12/06/1986
33	200	CONDUCTOR	09/12/2003	30.900,13 €	46,5		03/09/1972
34	200	PEON LIMPIEZA	08/10/2005	16.305,37 €	46,5		28/07/1964
35	200	PEON LIMPIEZA	17/05/2003	27.816,27 €	86,5		04/07/1966
36	200	CONDUCTOR	19/03/2005	24.310,19 €	46,5		08/12/1967
37	289	CONDUCTOR	18/05/2015	23.713,69 €	46,5		03/04/1960
38	289	PEON LIMPIEZA	27/04/2017	23.447,20 €	46,5		17/04/1965
39	289	PEON CONDUCTOR	08/04/2017	21.500,08 €	46,5		16/10/1964
40	289	PEON LIMPIEZA	12/01/2019	20.827,61 €	46,5		29/06/1966
41	289	PEON CONDUCTOR	07/10/2006	23.489,66 €	46,5		19/06/1976
42	289	PEON CONDUCTOR	18/11/2017	22.522,11 €	46,5		02/03/1984
43	441	PEON CONDUCTOR	06/10/2018	31.124,76 €	100	04/06/2022	02/04/1975
44	441	CONDUCTOR	22/11/2019	2.362,70 €	100	02/02/2021	26/07/1987
45	441	PEON LIMPIEZA	02/07/2018	30.159,43 €	100	11/03/2022	02/05/1988
46	502	PEON LIMPIEZA	27/06/2020		46,5	02/02/2021	16/11/1986
47	510	PEON LIMPIEZA	08/02/2019	20.215,18 €	46,5		10/10/1967
48	510	CONDUCTOR	15/02/2020	17.746,54 €	46,5		24/07/1970
49	510	CONDUCTOR	29/10/2020		46,5		03/05/1979
50	510	PEON LIMPIEZA	06/12/2018	20.096,66 €	46,5		09/04/1998

SECCIÓN III

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA DEL PAÍS VASCO

Departamento de Trabajo y Justicia

Resolución del Delegado Territorial de Trabajo, y Seguridad Social de Bizkaia del Departamento de Trabajo y Justicia, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del Convenio Colectivo de la empresa Enviser Servicios Medioambientales, S.A.U. (Erandio), (código de convenio 48100471012015).

Antecedentes

Por vía telemática se ha presentado en esta delegación el acuerdo citado, suscrito por la dirección y el comité de empresa.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre («BOE» de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el artículo 15.1.h) del Decreto 84/2017, de 11 de abril («BOPV» de 21 de abril de 2017) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero, («BOPV» de 15 de febrero 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo («BOE» de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo: El acuerdo ha sido suscrito de conformidad con los requisitos de los artículos 85, 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero: Ordenar su inscripción y depósito en la Sección Territorial de Bizkaia del Registro de Convenios Colectivos, con notificación a las partes.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 27 de junio de 2018.—El Delegado Territorial de Bizkaia, Josu de Zubero Olaechea

cve: BOB-2018a156-(III-179)

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ENVISER SERVICIOS MEDIO AMBIENTALES, S.A.U. Y LOS TRABAJADORES ADSCRITOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE R.S.U., DE ERANDIO

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

Única.—*Partes que suscriben el Convenio Colectivo*

El presente convenio colectivo ha sido suscrito por la representación legal de los trabajadores y por la representación legal de la empresa, todo ello en virtud de la legitimación regulada en el Título II y III del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.—*Ámbito de aplicación*

El presente Convenio será de aplicación al personal operario de la Empresa Enviser Servicios Medio Ambientales, S.A.U., adscritos a los servicios de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos que expresamente se citan y que tiene contratados en el Ayuntamiento de Erandio.

Artículo 2.—*Vigencia*

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma. No obstante sus efectos económicos y ámbito de aplicación se retrotraerán al 1 de enero de 2018.

Artículo 3.—*Duración*

La duración del presente Convenio será de 6 años, finalizando el 31 de diciembre de 2023. La denuncia del presente convenio devendrá automática con una antelación de 30 días a la fecha del vencimiento de este. Entre la denuncia del convenio y el inicio de las negociaciones para el siguiente acuerdo no mediara un plazo superior a dos meses, salvo acuerdo expreso entre las partes. Las cláusulas obligacionales o normativas, estarán vigentes hasta que se apruebe un nuevo convenio.

Artículo 4.—*Garantía salarial*

Se respetarán las condiciones personales que en conjunto anual excedan de las condiciones establecidas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.—*Compensación y absorción*

Las retribuciones y demás condiciones laborales establecidas en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones u otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación así como por Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones o las nuevas condiciones laborales en cómputo anual, superen las aquí pactadas; en caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Artículo 6.—*Interpretación y aplicación del convenio. Comisión mixta paritaria*

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta con igual número de representantes de la Empresa y de la parte Social como órgano de interpretación y vigilancia.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Solicitada la convocatoria por cualquiera de las dos partes de dicha Comisión, ésta deberá reunirse en el plazo máximo de quince días y las cuestiones planteadas se resolverán en el plazo máximo de diez días laborables a partir de la reunión.

El orden del día lo fijará la parte convocante en forma escrita y acompañada de cuantos documentos entienda necesarios para la mejor comprensión y resolución del asunto que promueva ante ella.

Para cada reunión se nombrará un Secretario, elegido de forma alternativa entre las partes, que estará obligado a levantar acta de las reuniones y de los acuerdos o desacuerdos si los hubiese de forma expresa. El acta se redactará y se someterá a la aprobación en el plazo de 48 horas.

Asesores

Cada representación sindical así como la representación empresarial de la Comisión Paritaria podrá ser asistida de 2 asesores como máximo, con voz pero sin voto. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Serán sus competencias:

A) Interpretación de cualquier norma de este Convenio Colectivo.

B) Desarrollar los compromisos contenidos en el presente convenio.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos de mediación regulados en el II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales-PRECO II («BOPV» de 4 de abril de 2000). Se establece expresamente, que el procedimiento de arbitraje se aplicará únicamente mediante acuerdo de sometimiento al mismo por la mayoría de ambas partes. Las discrepancias en cuanto a la inaplicación podrán someterse a la Comisión Consultiva Nacional u ORPRICE únicamente por acuerdo mayoritario de ambas partes.

Artículo 7.—*Inaplicación del convenio*

La empresa no podrá en ningún caso acogerse a la inaplicación del presente convenio, mediante el procedimiento al que se refiere el artículo 82.3 ET, debiendo intentar en su caso la posibilidad de renegociar el mismo antes de su vencimiento, para lograr otro, o la posibilidad de revisión del mismo que prevé el artículo 86.1 ET.

En caso de que la empresa pretendiera la inaplicación temporal del presente convenio colectivo (por motivos económicos, técnicos, organizativos o de producción) y no se llegara a un acuerdo con la representación de los trabajadores, y los procedimientos para la resolución de conflictos de los acuerdos interprofesionales que fueran de aplicación no resolvieran la discrepancia, será necesario el acuerdo entre ambas partes (representación de la empresa y mayoría de la representación de los trabajadores) para someter el desacuerdo sobre la inaplicación a ORPRICE.

Artículo 8.—*Subrogación y cambio de empresa*

El cambio de la contrata afecta al presente Convenio, conllevara la subrogación por parte del nuevo adjudicatario, en los términos expresamente enunciados en el Capítulo XI «Subrogación del Personal» del Convenio General del Sector de Limpieza Publica, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado («BOE» de 30 de julio 2013).

CAPÍTULO II

INGRESOS, FORMACIÓN, CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL PROMOCIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 9.—*Ingresos*

Todo el personal de nuevo ingreso deberá poseer los requisitos, niveles de preparación y calificación profesional que para cada área funcional se requieran.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Artículo 10.— *Periodo de prueba*

El trabajador que pase a prestar sus servicios en la Empresa estará sujeto a un periodo de prueba de 30 días laborables para las áreas funcionales que no requieran una cualificación específica y de dos meses para el resto. Durante dicho período de prueba, cualquiera de las partes podrá dar por resuelta la relación laboral, comunicándolo por escrito a la otra parte.

La situación de incapacidad temporal que afecte al trabajador durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo, reanudándose una vez terminada la situación de incapacidad temporal.

Cuando el trabajador contratado haya desempeñado las mismas funciones, bajo cualquier modalidad de contratación, se entenderá superado el período de prueba siempre que dicha contratación supere los días establecidos a tal efecto en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 11.— *Formación profesional*

La Empresa fomentará la formación profesional adecuada de cara a cubrir las necesidades de la misma en función de las previsiones, satisfaciendo las legítimas aspiraciones de los trabajadores.

La Dirección de la Empresa en colaboración con la representación legal de los trabajadores y una vez se hayan publicado los cursos a impartir (Forcem, Hobetuz), elaborará un plan de formación anual, definiendo sus objetivos y describiendo los contenidos y duración de los cursos.

La Empresa posibilitará en los casos de cambios tecnológicos, técnicos u organizativos, la adecuada formación al personal afectado. Esta formación será impartida dentro de la jornada de trabajo.

No obstante lo anterior, la representación legal de los trabajadores podrá proponer a estudio, cursos relacionados con las actividades desarrolladas por la Empresa y de cara a facilitar la promoción de los trabajadores en plantilla. Estos cursos serán de asistencia voluntaria y fuera de las horas de trabajo, facilitándose por parte de la Empresa el material necesario para el desarrollo de los mismos.

Artículo 12.— *Clasificación del personal*

La clasificación del personal que se relata a continuación es meramente enunciativa. Los cometidos profesionales de cada grupo y área funcional deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores dentro del general cometido propio de su área funcional o competencia profesional entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

El grupo profesional comprende las áreas funcionales especificadas que serán equivalentes entre sí dentro de cada grupo profesional con independencia de sus derechos económicos que para cada uno se especifica.

El grupo de Operarios estará compuesto por las siguientes áreas funcionales:

Área Funcional Conductor

Efectuará las tareas del ámbito del Convenio que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, sólo o en equipo, llevando a cabo fundamentalmente los trabajos de conducción y manejo con todas sus variantes de cualquiera de los vehículos o máquinas, remolcados o sin remolcar, que se destinen o puedan destinarse a los servicios de limpieza pública, para lo que dispondrá de los diferentes carnets necesarios para la conducción de los mismos y como mínimo dispondrá del necesario para la conducción de vehículos cuyo P.M.A. exceda de los 3.500 kg.

Efectuará todas las labores anejas que impliquen un buen estado de limpieza y funcionamiento de los vehículos o máquinas asignados, poseyendo los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Efectuará las labores precisas en cabina o en tierra en relación con mandos o mecanismos auxiliares y otras como llenado y vaciado de cubas, colocación de mangueras u otros utensilios, cargas y descargas de material y cualesquiera otras similares. Así como las medidas de seguridad.

Efectuará las labores complementarias de llenado de combustible, revisión y llenado de niveles y funcionamiento general del vehículo o máquina.

Área Funcional Peón conductor

Efectuará las tareas del ámbito del Convenio que se le asignen, tanto a pie como en vehículo, solo o en equipo.

En las tareas se incluyen las preparatorias, de finalización y cualquiera necesaria para la ejecución de los trabajos.

Cuidará y manejará los útiles y herramientas que se le pudieren asignar y realizará las tareas complementarias que impliquen el buen estado y funcionamiento de las mismas. Podrá realizar o no labores de conducción y manejo de vehículos. Como mínimo dispondrá del carnet necesario para la conducción de vehículos cuyo P.M.A. no exceda de los 3.500 kg.

Cuando se utilice vehículo cuidará especialmente que salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento y efectuará las labores anejas que impliquen el buen estado de limpieza y funcionamiento de los útiles que se le proporcionen, siempre que no sea imprescindible su traslado a taller. Efectuará las labores complementarias de llenado de combustible, revisión y llenado de niveles y funcionamiento general del vehículo o máquina y las medidas de seguridad.

Cualesquiera otras necesarias para el desarrollo de los trabajos y aquellas otras que no requieran niveles técnicos atribuibles a otras áreas funcionales.

Área Funcional Peón

Efectuará las tareas del ámbito del Convenio que se le asignen sólo o en equipo.

En las tareas se incluyen las preparatorias, de finalización y cualquiera necesaria para la ejecución de los trabajos. Cuidará y manejará los útiles o herramientas que se le pudieren asignar. Efectuará las labores anejas que impliquen el buen estado y funcionamiento de las herramientas que se proporcionen. Cualesquiera otras necesarias para el desarrollo de los trabajos y aquellas otras que no requieran niveles técnicos atribuibles a otras áreas funcionales.

Artículo 13.— *Trabajos de superior área funcional*

El trabajador que ocupe temporalmente puestos de superior área funcional, percibirá las diferencias retributivas, en todos los conceptos salariales entre el área funcional que ostente y la ejercida, incluidas las partes proporcionales de pagas extraordinarias y descansos semanales.

Cuando por cualquier motivo un trabajador, realice funciones propias de un área funcional superior durante más de media jornada diaria, percibirá los conceptos salariales correspondientes al área funcional superior desarrollada.

Sí el desempeño de estas funciones excediera en el tiempo de seis meses de forma continuada u doce de forma alterna, en el período de dos años, dará lugar al reconocimiento de la existencia de una vacante en ese puesto de trabajo y área funcional, produciéndose su cobertura de acuerdo con lo estipulado en el artículo 14 del presente convenio. Se exceptuarán de este cómputo los trabajos realizados para hacer sustituciones de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo y de carácter extraordinario.

Artículo 14.— *Promoción*

Tendrá como finalidad posibilitar las oportunidades profesionales de los empleados para un trabajo efectivo y adecuado.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Se entenderá que existe una promoción cuando se produzca una vacante en las áreas funcionales de Conductor o Conductor-Operario, excepto las producidas por Jubilación de Relevo que serán cubiertas de acuerdo con el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando se prevean promociones internas, La Dirección de la Empresa, lo pondrá en conocimiento de los trabajadores, para que estas sean cubiertas tras la realización de las pruebas pertinentes.

El 100% de las promociones a área funcional superior serán cubiertas según criterio de la Empresa.

Ambas promociones se cubrirán en primer lugar con personal proveniente de la plantilla a jornada completa del centro en que se produzca la promoción, y en caso de no existir personal que reúna los requisitos requeridos en esta plantilla, se cubrirán con personal de la plantilla de jornada parcial del centro donde se produzca la promoción.

Promoción a Conductor y a Conductor-Operario

Las promociones que se produzcan en estas áreas funcionales a jornada completa, se cubrirán en primer lugar con trabajadores a jornada completa de inferior área funcional profesional que estén interesados en dicha promoción, de forma tal que sí el puesto a promocionar es de conductor y promociona un conductor-operario, quedará otro puesto a promocionar de conductor-operario, al cual podrá promocionar un peón, creándose una vacante de peón, la cual se cubrirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 (vacantes), del presente convenio.

En caso de no existir ningún trabajador contratado a jornada completa interesado en la cobertura de las promociones referidas en el punto anterior, estas serán cubiertas por trabajadores contratados a tiempo parcial, que estén interesados en dicha promoción siguiendo los criterios establecidos en el artículo 14 del presente convenio y siempre que el trabajador reúna los requisitos necesarios para desarrollar el área funcional al cual promociona.

Cuando se produzcan promociones en el personal contratado a tiempo parcial para efectuar trabajos en sábados, domingos y festivos en las áreas funcionales de conductor o conductor-operario, dichas promociones se cubrirán con personal contratado a tiempo parcial siguiendo el procedimiento establecido en el primer párrafo de este capítulo para el personal a tiempo completo.

Artículo 15.— *Contratación, traslados y vacantes*

Se consideran vacantes aquellas que se produzcan en el centro de trabajo comprendido dentro del ámbito de aplicación del presente convenio y entre personal a tiempo completo, por situaciones que puedan preverse con suficiente antelación derivadas de fallecimiento, jubilación ordinaria, bajas en la Empresa por cese, invalidez, ampliación de plantilla, etc., no tendrán consideración de vacantes las producidas como consecuencia de jubilación anticipada y jubilación de relevo, que serán cubiertas con personal en situación de desempleo, inscrito en el Lanbide como demandantes de empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, hasta que se produzca la jubilación definitiva del trabajador sustituido en que se producirá la vacante.

Cuando la Empresa prevea que se va a producir una vacante o la creación de un nuevo puesto de trabajo dentro del ámbito de aplicación de este convenio, lo pondrá en conocimiento de la representación legal de los trabajadores para proceder a la cobertura de dicha vacante, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1) El 50% de los puestos a cubrir serán de libre contratación por parte de la empresa.
2) El 50% restante se cubrirán con personal existente dentro de la plantilla y siguiendo los siguientes criterios:
   — Se confeccionará un listado por centro de trabajo con todos los aspirantes que deseen optar a la cobertura de dichas vacantes. Los aspirantes a cualquier

cve: BOB-2018a156-(III-179)

vacante que se pueda producir deberán comunicarlo por medio de los Representantes Sindicales a la Empresa para poder confeccionar el listado.

— Tendrán preferencia para ocupar estas vacantes los trabajadores del centro de trabajo donde se produzcan y siguiendo los criterios de antigüedad e idoneidad. Y adquirirá el área funcional de la vacante producida.

Se respetará la estabilidad de turno y centro de trabajo en Erandio. La Empresa procurará evitar los traslados de personal. En caso de cambios exigidos por cuestiones de fuerza mayor, organizativas o tecnológicas y de no existir voluntarios para su cobertura, se procederá de la siguiente forma:

— Cambio de carácter coyuntural o permanente, que no modifique sustancialmente las condiciones de trabajo: Se informará a la representación legal de los trabajadores previamente, se solicitarán voluntarios, y de no haberlos será por sorteo en presencia de la representación legal de los trabajadores, informando al mismo y a los empleados afectados con un mínimo de tres días de antelación.

— Cambios que suponen una modificación sustancial de las condiciones de trabajo: Se procederá de acuerdo con el artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

— Ningún trabajador podrá ser trasladado sobre la base de falta o sanción. Salvo de forma voluntaria y personal de petición de traslado, el trabajador deberá solicitarlo por escrito justificando el motivo, no pudiendo haber en vigor más de una solicitud de cambio y dos opciones de Centro de Trabajo por trabajador.

— Si coincidiesen solicitudes con la misma fecha, tendrá preferencia salvo excepciones debidamente argumentadas, el trabajador de mayor antigüedad.

— Estos traslados llevan aparejados el cambio de turno de vacaciones entre las personas trasladadas.

— Las listas actualizadas de las solicitudes de los trabajadores de cambios pendientes se facilitarán semestralmente a la representación legal de los trabajadores. Se considerarán vacantes las que se produzcan en los diferentes turnos por defunción, jubilación total (65 años), incapacidad total o absoluta y en general todas aquellas que se produzcan en los puestos de carácter fijo. Para la cobertura de estas vacantes se procederá de acuerdo con lo estipulado en el punto 1.º y 2.º de este artículo.

Personal a tiempo parcial

Con todo el personal contratado a tiempo parcial (fines de semana y/o festivos) que esté interesado en sustituir a personal de la plantilla de jornada completa con derecho a la reserva del puesto de trabajo, la Empresa confeccionará un listado entre el personal voluntario clasificándolo por áreas funcionales, centro de trabajo y antigüedad en la Empresa. Para ello se procederá a la ampliación de su contrato a tiempo parcial hasta un máximo de 35 horas semanales, excepto las sustituciones que se realicen en el período vacacional.

La empresa en la medida en que organizativamente sea posible, tratará de no realizar contrataciones a jornada completa a personal externo a la Empresa, mientras los trabajadores de tiempo parcial apuntados voluntariamente para realizar sustituciones del personal a jornada completa con reserva de trabajo, no tengan su contrato ampliado a 35 horas semanales.

Cuando se sustituya al personal reflejado en el punto anterior con el personal apuntado voluntariamente al listado, se procederá de la siguiente forma:

1. Tendrá prioridad para realizar la sustitución, el personal de tiempo completo que tenga capacitación suficiente para desarrollar el puesto a sustituir.
2. El puesto de trabajo dejado libre por el trabajador de tiempo completo que realiza la sustitución, pasará a ser ocupado por otro trabajador de los de Tiempo Parcial que aparezca en los listados.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

3. En caso de no existir personal de Tiempo completo para realizar la sustitución, esta será realizada por personal de Tiempo Parcial del propio centro de trabajo.

El reparto de estos puestos se hará de una forma rotatoria y equitativa.

Artículo 16.— *Finalización de contratos*

En los casos de finalización de contratos que den lugar a la firma de recibo que tengan carácter de finiquito, el trabajador podrá personarse a la firma del mismo con un representante de la representación legal de los trabajadores.

CAPÍTULO III

JORNADA, VACACIONES, DESCANSOS Y PERMISOS

Artículo 17.— *Jornada de trabajo*

La jornada laboral será de 35 horas semanales.

Se establece un cuadro horario que, como norma general, tendrá la siguiente distribución de jornada semanal:

— Lunes: 7 horas.

— Martes: 7 horas.

— Miércoles: 7 horas.

— Jueves: 7 horas.

— Viernes: 7 horas.

Durante la vigencia del convenio, el personal disfrutará del sábado como día libre, computándose a todos los efectos como día laboral.

Aquellos centros de trabajo cuya distribución de la jornada semanal sea distinta a la especificada anteriormente seguirán manteniendo la misma.

Por razones de servicio, criterio municipal, cambio de la zona de vertido u otras circunstancias, la jornada podrá ser objeto de modificación mediante negociación con los representantes sindicales dentro de los términos regulados en la normativa vigente.

El personal afecto a este convenio que realice una jornada continuada de trabajo de 6 horas disfrutará de un descanso intermedio de 30 minutos que se considerará como efectivamente trabajado.

Excepcionalmente, el personal afecto al servicio de limpieza y mantenimiento de alcantarillado que realice la jornada completa en dicho trabajo, dispondrá de 10 minutos para su aseo personal al final de la jornada.

Los trabajadores a Tiempo parcial (sábados y/o domingos y/o festivos) y los trabajadores a jornada completa de la misma área funcional, podrán previa comunicación y posterior justificación al responsable del servicio y para atender asuntos personales o familiares, únicamente en casos excepcionales que deban realizarse en los días de prestación del servicio, intercambiar días de trabajo previo acuerdo entre ambos, de forma tal que el trabajador de tiempo completo trabaje el sábado, domingo o festivo que haya intercambiado con el trabajador de tiempo parcial, y este a su vez trabaje el día de la semana que acuerde con el trabajador a jornada completa. Por este intercambio, no percibirán cantidad alguna independientemente del día que trabajen, si no que percibirán el salario que percibirían como si hubieran trabajado en su jornada ordinaria establecida habitualmente.

A los efectos de lo señalado en el artículo 34.2 ET, se acuerda que el 100% de la jornada se distribuirá de manera regular, no habiendo lugar a distribuciones irregulares de la misma al margen de lo expresamente dispuesto en el presente convenio.

Los trabajadores que trabajen el 25 de diciembre y el 1 de enero en jornada de mañana trabajarán de 8:00 a 13:00 siendo abonada la jornada completa de 7 horas.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Rotatividad

Si dentro del personal de cada centro de trabajo afectado por este convenio, existiese personal que de forma voluntaria desease cambiar de turno de trabajo con otro trabajador de su misma área funcional y siempre que ambos trabajadores reúnan las condiciones de idoneidad suficientes para desarrollar el puesto de trabajo objeto del cambio de turno y una vez evaluada dicha idoneidad por parte de la Empresa, podrá procederse al cambio de turno, el cual debe ser por semanas completas.

Artículo 18.— *Descanso intersemanal, domingos y festivos*

Como norma general, el personal afectado por el presente Convenio realizará su descanso semanal en viernes, sábado o domingo, según la organización del servicio implantada en cada centro de trabajo. No obstante lo especificado en el punto anterior, supuesto que el personal se encuentra afecto a un servicio público de inexcusable ejecución diaria, la realización del mismo en domingos y Festivos se organizará de forma que se asegure su ejecución en todo momento.

Además de los festivos oficiales será festivo el día San Martín de Porres, patrono de estos servicios. En caso de coincidir en domingo se trasladará al primer día hábil siguiente. No obstante, aquellas personas que quiera trabajarlo podrá sustituir su disfrute y acumularlo a su periodo vacacional.

Los trabajadores contratados para trabajar sábados, domingos y festivos, prestaran rotatoria y equitativamente la sustitución del festivo de San Martín de Porres no trabajado por el personal a tiempo completo.

Asimismo se considerarán no laborables los días 24 y 31 de diciembre.

Se respetará la fiesta local propia del Municipio, debiéndose publicar la fecha de dicha fiesta en los correspondientes tablones de anuncios.

Con carácter general, el trabajo en estos días se llevará a cabo con personal contratado a tiempo parcial. En caso de producirse alguna vacante en el personal contratado a tiempo parcial, y no existir personal de estas características, el servicio se efectuará con personal voluntario de entre los contratados a tiempo completo y a falta de personal voluntario, se nombrarán corre turnos obligatorios.

En caso de existir corre turnos obligatorios para el personal no contratado específicamente al efecto, se percibirán las retribuciones que figuran en el Anexo II (tablas salariales, personal a tiempo parcial), sin descanso compensatorio, o bien, serán compensados con tiempo de descanso, en las mismas condiciones establecidas en el artículo 32 del presente Convenio (Horas extraordinarias).

Artículo 19.— *Vacaciones*

Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo disfrutará de 30 días laborables de vacaciones retribuidas.

Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado durante el año. El reconocimiento de este derecho se extiende tanto a trabajadores a jornada completa como a personal de tiempo parcial que cubra servicios de fin de semana o festivos.

Para el disfrute de las vacaciones anuales se establecen dos turnos:

— Turno I: Retrotraerse 30 días laborables desde el 31 de julio.

— Turno II: 30 días laborables a partir del 1 de agosto.

El trabajador que desee disfrutar sus vacaciones fuera de este periodo lo pondrá en conocimiento de la Empresa con un mes de antelación al disfrute de las mismas o al inicio del primer turno de vacaciones, indicando el mes que desea el disfrute de las mismas.

El personal de tiempo parcial que esté inscrito en el listado del personal voluntario para sustituir a trabajadores a tiempo completo y preste servicio efectivo sustituyendo

cve: BOB-2018a156-(III-179)

vacaciones de este personal en los dos turnos oficiales vacacionales, podrá solicitar sus vacaciones fuera de los turnos con 15 días de antelación. Pudiendo dividir sus vacaciones en un máximo de 5 periodos. No podrán coincidir en el disfrute en las fechas en el mismo centro más de un 25% de cada uno de los turnos y de cada una de las áreas funcionales especificadas en el convenio.

No obstante lo anterior, los trabajadores podrán disfrutar fuera de los turnos de vacaciones establecidos de 6 días de los 30 laborables, que podrán ser divididos hasta en 2 periodos de forma tal que uno de dichos periodos incluya un sábado, y siempre que no coincidan en el disfrute de cada periodo más de un 50% de cada una de las plantillas del centro (Plantilla a tiempo completo y Plantilla a tiempo parcial), de cada uno de los turnos y de cada una de las áreas funcionales especificadas en este Convenio.

En caso de que las anteriores peticiones superen el porcentaje establecido en el punto anterior, su disfrute se regulará por fecha de solicitud.

Durante el mes de Marzo de cada año, se redactará un calendario general para el disfrute de las vacaciones en el que se especificarán las fechas y turnos que serán rotativos cada año, que corresponden a cada trabajador que no obstante podrán modificarse y amoldarse a los distintos turnos de trabajo, descansos, fiestas locales y peculiaridades propias del centro de trabajo, de acuerdo con la Empresa.

En el caso de que algún trabajador en el momento que le corresponda iniciar su turno de vacaciones o se encontrase disfrutándolas y este en situación de IT o accidente laboral o bien se encontrase hospitalizado, las vacaciones se paralizarían hasta el alta médica y se aplicarán conforme al artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

El salario a percibir durante el periodo de vacaciones se calculará hallando el promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos durante el trimestre anterior a la fecha en que comience a disfrutarlas, siempre que sea superior a las tablas del presente convenio. Solo se exceptúan de este cómputo las retribuciones correspondientes a horas extraordinarias, ayuda social, dietas, participación en beneficios y gratificaciones extraordinarias.

El personal de tiempo parcial disfrutará de cinco semanas al año.

Dado que el personal de tiempo parcial está contratado para sustituir y dar cobertura a las libranzas del personal contratado a tiempo completo, estos no podrán realizar el disfrute en los periodos de Semana Santa, Fiestas Navideñas y Fiestas Patronales del Municipio donde se presten los servicios.

Artículo 20.— *Permisos retribuidos*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por el tiempo y motivos siguientes:

— 18 días naturales retribuidos en caso de matrimonio.

— 5 días naturales en caso de fallecimiento de cónyuge y/o hijos si es en la misma provincia y 7 días si es fuera de la provincia.

— 5 días naturales en caso de fallecimiento de padres, hermanos, nietos y abuelos consanguíneos y/o políticos si es en la misma provincia y 7 días si es fuera de la provincia.

— 4 días naturales consecutivos o 3 días laborables alternos, en caso de hospitalización en centro cerrado o bien hospitalización domiciliaria mediante justificación documental suficiente con o sin intervención quirúrgica, de parientes de primer y segundo grado. Se podrá elegir previo acuerdo con la Empresa, el disfrute de la licencia, bien al comienzo de la hospitalización o a partir del momento de la intervención y que sólo podrán disfrutarse mientras dure el hecho causante que motivó la licencia.

— 4 días laborables por nacimiento de hijo/a. Si concurriera enfermedad grave, se aumentaría a 5 días.

— 1 día natural por defunción de tíos y sobrinos carnales y políticos si es en la misma provincia y 2 días si es fuera de la provincia.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

— 1 día natural en caso de matrimonio de hijos, padres y hermanos consanguíneos y/o políticos si es en la misma provincia y 3 días si es fuera de la provincia.

— 2 días naturales por traslado de domicilio habitual.

— 1 de libre disposición con la retribución que corresponda a esa jornada. Los trabajadores solicitarán por escrito a la Empresa con al menos una semana de antelación al día que deseen disfrutar. Se limitará al disfrute de un mismo día a un máximo del 30% de los trabajadores por área funcional y turno. Este día no se podrá acumular a cualquiera de los períodos de disfrute de vacaciones, ni se podrá disfrutar dentro de los turnos oficiales de vacaciones, ni en puentes.

— Las primeras comuniones y bautizos serán objeto de permiso retribuido con cargo a vacaciones o días de descanso debidamente justificados por escrito del modo habitual.

— En el supuesto de citaciones judiciales del personal que coincidan con su horario de trabajo como consecuencia de incidencias producidas en el mismo y que no sean imputables al trabajador, el tiempo indispensable para su cumplimiento será abonable no recuperable y con asistencia letrada por parte de la empresa.

— Asimismo se concederá permiso a la fecha del examen en primera convocatoria, para la renovación del permiso de conducir de clase C, D y E, por el tiempo necesario para el mismo, haciéndose extensivo este permiso en la fecha del examen para la obtención del permiso clase C. El personal de turno de noche tendrá el mismo tratamiento que el de día.

— Se concederá permiso por el tiempo estrictamente necesario para la renovación del permiso de conducir de la clase B del trabajador, siempre que el uso del vehículo por dicho trabajador sea imprescindible para la prestación de los trabajos de limpieza viaria y recogida de Basuras del Excmo. Ayuntamiento de Erandio.

— Asimismo se concederá permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter personal y obligatorio.

— Permiso por el tiempo indispensable y necesario para acudir a consulta médica y/o especialista de la red pública de la Seguridad Social, previa solicitud a la Empresa y posterior justificación en la que deberá figurar la hora en que ha sido citado y la hora de salida de dicha consulta, abonándose como tiempo efectivo de trabajo el tiempo justificado más los desplazamientos al centro médico y de trabajo.

— Previa solicitud a la Empresa y posterior justificación en la que deberá figurar la hora en que ha sido citado y la hora de salida de dicha consulta, para acompañar a hijos menores de 12 años o mayores discapacitados (acreditada la discapacidad por el Gobierno Vasco) a consulta médica en centros públicos de salud de la Seguridad Social, se considerarán siempre que no sobrepasen de tres permisos dentro del año natural retribuidos a todos los efectos, y por el tiempo indispensable para dicho acompañamiento, siempre y cuando dicha consulta coincida con la jornada laboral del trabajador y que la presencia del mismo sea necesaria por no existir otro familiar en convivencia con el menor o discapacitado, que pueda asumir este cometido.

Como norma general, las diferentes licencias se comenzarán a contar en la fecha que se produzca la causa que la motive o a partir del día siguiente. Cuando sea preciso el desplazamiento fuera de la provincia se podrá contar a partir del día anterior en el que se prevea el hecho que dé motivo a la licencia.

Artículo 21.— *Permisos no retribuidos*

La Empresa concederá a los trabajadores que lo soliciten por causas justificadas y razonables hasta 10 días al año sin sueldo, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y no teniendo derecho al disfrute nada más que una vez al año. Este permiso se disfrutará fuera del periodo vacacional y no podrá coincidir con los periodos de Navidad o Semana Santa, salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

En caso de enviudar el trabajador/a que teniendo hijos menores de 9 años o disminuidos, físicos, psíquicos o sensoriales que estén a su cargo, tendrá derecho a 15 días naturales.

Artículo 22.— *Excedencia*

La excedencia podrá ser forzosa o voluntaria.

1. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos un año tendrá derecho a que se le reconozca una excedencia voluntaria por un periodo de 6 meses a 5 años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador cuando hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La Empresa reservará el puesto de trabajo al trabajador en excedencia, teniendo este último que avisar a la Empresa con 2 meses de antelación a su reincorporación ya que, en caso de no hacerlo, perderá el derecho a su puesto en la Empresa que sea la concesionaria del servicio en ese momento.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción, siempre que sea menor de cinco años. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

4. Asimismo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En los puntos 3 y 4 regirán a efectos de la reincorporación las mismas normas que las establecidas en el punto 2.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 23.— *Retribución de cada trabajador*

Estará compuesta por el Salario Base de Convenio y los Complementos Salariales (Plus) que se determinan en la tabla del Anexo II, en relación con el contenido de los siguientes artículos.

Estos complementos (Plus) serán considerados tanto para el cálculo de las percepciones en caso de baja como para licencias retribuidas y vacaciones.

A efecto de percepción de estos pluses, las faltas por licencias retribuidas debidamente justificadas se considerarán como días efectivos de trabajo.

Los complementos salariales se denominan de la forma siguiente:

A) de carácter personal:
   — Antigüedad.

B) de puesto de trabajo.
   — Plus tóxico, penoso y peligroso.
   — Plus nocturnidad.
   — Plus asistencia.
   — Plus de cantidad de trabajo.

C) percepciones no salariales:
   — Plus de transporte.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Artículo 24.— *Salario base*

El salario base del personal afectado por este Convenio Colectivo es el que se especifica el Anexo II para cada área funcional y se devengará por día natural.

Artículo 25.— *Antigüedad*

A partir de la fecha de firma del Convenio Colectivo anterior (Vigencia 2013/2017 y «Boletín Oficial de Bizkaia» 13 de mayo de 2015), los trabajadores/as percibirán un complemento personal de antigüedad consistente en dos trienios del 3% y posteriores quinquenios del 7% del salario base reflejado en las tablas del Anexo II, devengándose en los mismos días del salario base.

Aquellos trabajadores que tuvieran reconocidos bienios anteriores a la firma del Convenio colectivo anterior (Vigencia 2013/2017 y «Boletín Oficial de Bizkaia» 13 de mayo de 2015), mantendrán su cómputo y abono de acuerdo a lo reflejado en el Convenio Colectivo vencido (3 bienios del 5% y posteriores quinquenios del 7%).

Desde la firma del Convenio colectivo anterior (Vigencia 2013/2017 y «Boletín Oficial de Bizkaia» 13 de mayo de 2015), pasarán a computarse trienios o quinquenios, dependiendo el caso, de la siguiente manera:

— Quien tenga un (1) bienio, a partir de la fecha de firma referida pasará a computar dos (2) trienios del 3% y posteriores quinquenios del 7%.

— Para aquellos que hayan computado, a la fecha de la firma referida, dos (2) bienios, computaría un (1) trienio del 3% y posteriores quinquenios del 7%.

— El que no tenga antigüedad generada computaría dos (2) trienios del 3% y posteriores quinquenios del 7%.

La antigüedad se devengará desde el día 1 de enero del año en que se cumplan los trienios o quinquenios que se vayan generando.

En todo caso, ante cualquier discrepancia existente en torno al presente artículo de antigüedad, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo anterior (Vigencia 2013/2017 y «Boletín Oficial de Bizkaia» 13 de mayo de 2015 y modificación publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» del 3 de junio de 2016).

Artículo 26.— *Plus de nocturnidad*

Todos los operarios que trabajen entre las 21:00 y las 6:00 horas percibirán un plus de nocturnidad en la cuantía que se refleja en las tablas salariales del Anexo II que, como mínimo será del 25% sobre el salario base correspondiente a cada área funcional. Este plus se abonará únicamente por día efectivamente trabajado en jornada nocturna. El personal que descanse por derecho adquirido los sábados percibirá este plus dichos día siempre que haya realizado efectivamente toda su jornada semanal de lunes a viernes.

A efectos de la percepción de este plus las faltas y licencias legales debidamente justificadas se considerarán como días efectivos de trabajo, no abonándose en caso de faltas injustificadas ni el plus correspondiente al día de la falta ni la parte proporcional correspondiente al sábado.

Artículo 27.— *Plus tóxico, penoso y peligroso*

El personal operario afecto al presente convenio percibirá un plus por trabajos tóxicos, penosos y peligrosos consistente en un 20% sobre el salario base correspondiente a cada área funcional por día efectivo de trabajo. El personal que descanse por derecho adquirido los sábados percibirá este plus dichos días, siempre que haya realizado efectivamente toda su jornada semanal de lunes a viernes.

A efectos de la percepción de este plus las faltas y licencias legales debidamente justificadas se considerarán como días efectivos de trabajo, no abonándose en caso de faltas injustificadas ni el plus correspondiente al día de la falta ni la parte proporcional correspondiente al sábado.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Artículo 28.— *Plus de asistencia*

Todo el personal afecto al presente convenio percibirá un plus de asistencia por jornada efectivamente trabajada y por el importe indicado en el Anexo II. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos.

Las faltas de asistencia activa al trabajo producirán la pérdida de este plus de acuerdo con la siguiente escala:

— Por tres faltas sin justificar el mismo mes se descontará la mitad de la cuantía mensual de dicho plus.

— Por cuatro faltas sin justificar en el mismo mes, se dejará de percibir dicho plus.

Estas penalizaciones son independientes de las sanciones en que pudiere incurrir el trabajador, según disposiciones legales.

A efectos de la percepción del plus de asistencia las faltas y licencias legales debidamente justificadas se considerarán como días efectivos de trabajo, no abonándose en caso de faltas injustificadas el plus correspondiente al día de la falta ni la parte proporcional correspondiente al sábado.

Artículo 29.— *Plus de transporte*

Todo el personal afecto al presente convenio percibirá un plus de transporte por jornada efectivamente trabajada y por el importe indicado en el Anexo II.

No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos.

El plus de transporte será considerado para las percepciones en los casos de baja.

Artículo 30.— *Plus de cantidad de trabajo*

El personal afecto a este Convenio percibirá un plus de cantidad de trabajo los días siguientes a domingos y festivos, motivado por el exceso de basura acumulado dichos días, esto afectara tanto al personal a tiempo completo como al personal de tiempo parcial. Su cuantía será la reflejada para cada área funcional en las tablas del Anexo II. Este plus será considerado para las percepciones en caso de baja.

Artículo 31.— *Complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes*

Pagas extraordinarias de julio y Navidad

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad se abonarán por día natural y en proporción al tiempo trabajado de acuerdo con la tabla salarial del Anexo II. Dichas gratificaciones se devengarán semestralmente. Así la paga de julio se devengará del 1 de enero al 30 de junio y la paga de Navidad del 1 de julio al 31 de diciembre, no devengándose en las ausencias injustificadas.

Gratificación de San Martín de Porres

La gratificación de San Martín de Porres se abonará por día natural y en proporción al tiempo trabajado de acuerdo con la tabla salarial del Anexo II. Dicha gratificación se devengará anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre, no devengándose en las ausencias injustificadas.

Paga de marzo

En el mes de marzo del año siguiente al periodo de su devengo, los trabajadores percibirán en proporción al tiempo trabajado una gratificación de acuerdo con la tabla salarial del Anexo II.

Esta gratificación se devengará anualmente y día a día del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año y se abonará por día natural en proporción al tiempo trabajado, no devengándose en las ausencias injustificadas.

Artículo 32.— *Horas extraordinarias*

Como norma general no se realizarán horas extraordinarias. Las horas extraordinarias que se realicen vendrán motivadas por la prestación de servicios por causa de fuerza mayor y las estructurales.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

A fin de clasificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, se entenderán como tales las motivadas por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno o las de carácter estructural derivado de la naturaleza del trabajo o mantenimiento.

Cuando deban efectuarse, se abonarán a los precios que, en función de las diferentes áreas funcionales se reflejan en el Anexo II, o se compensarán, previa comunicación a la Empresa con suficiente antelación, mediante el disfrute de hora y media de descanso compensatorio por cada hora extraordinaria realizada, a elección del trabajador.

Se procurará una distribución equitativa entre todos los trabajadores, que de forma voluntaria las realicen.

Artículo 33.— *Dietas*

Comida

Se percibirá la cantidad de 14,51 euros, en concepto de comida siempre y cuando la ejecución del servicio realizado obligue al trabajador a comer fuera de su residencia habitual, no le sea suministrada o abonada por la Empresa y la prestación del servicio deba continuar tras la misma.

Media dieta

Se percibirá la cantidad de 22,63 euros, en concepto de media dieta siempre y cuando la ejecución del servicio realizado, sea fuera de la provincia y obligue al trabajador a realizar fuera de su residencia habitual el desayuno y la comida, y la prestación del servicio deba continuar tras la misma.

Dieta completa

Se percibirá la cantidad de 54,87 euros en concepto de dieta completa, siempre y cuando la ejecución del servicio realizado, sea fuera de la provincia y obligue al trabajador a permanecer las 24 horas fuera de su residencia habitual.

Artículo 34.— *Pago de nómina*

La nómina mensual se pagará como máximo el día 5 de cada mes, salvo que fuese festivo, en cuyo caso se pagará el día anterior. Las pagas extraordinarias se pagarán el día 15 del mes a que corresponda. La paga de San Martín de Porres se abonará el día 15 del mes de septiembre de cada año.

En caso de error en la confección de la nómina, las diferencias observadas serán abonadas o descontadas al trabajador en el primer pago de anticipo o nómina que se realice una vez detectado el error.

CAPÍTULO V
OTROS ASPECTOS SOCIALES

Artículo 35.— *Póliza de accidentes*

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de accidentes, que garantice a cada trabajador una indemnización de 38.508 euros, a partir de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio y durante la duración del mismo, cuando se produzcan las siguientes contingencias: fallecimiento por accidente sea o no laboral, invalidez permanente total o absoluta, derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional y muerte por enfermedad profesional.

En los casos de invalidez permanente total y siempre que lo solicite el trabajador afectado, se elaborará un informe por parte de los servicios médicos y los Técnicos en Prevención Laboral, en el que se valore la capacidad del trabajador afectado para llevar a cabo la totalidad de las funciones atribuidas a alguna de las áreas funcionales profesionales especificadas en el artículo 11 del presente convenio colectivo, la Empresa y la representación legal de los trabajadores valorarán dicho informe y siempre que este sea favorable, incorporará al trabajador afectado por invalidez permanente total al pues-

cve: BOB-2018a156-(III-179)

to para el cual ha sido considerado apto en la primera vacante que se produzca en su centro de trabajo y con la retribución económica asignada en tablas salariales a la área funcional que vaya a desarrollar.

A efectos de este artículo, se considerará enfermedad profesional, la contraída con ocasión de la prestación del servicio a esta Empresa.

La empresa deberá suscribir la póliza en los quince siguientes a la firma del presente convenio. La Empresa entregará una copia de la póliza al los Representantes Legales de los Trabajadores (RLT).

Artículo 36.—*Jubilación*

A) *Jubilación*

El trabajador que reúna los requisitos legales podrá ejercer el derecho a la jubilación por cualquiera de las modalidades previstas por la legislación vigente en cada momento, de acuerdo con lo estipulado en la misma y la Empresa posibilitará los trámites correspondientes para que ésta pueda llevarse a cabo.

No obstante lo anteriormente expuesto, las partes firmantes del presente convenio, acuerdan expresamente, que al objeto de posibilitar la incorporación a puestos de jornada completa al personal contratado por la Empresa con la modalidad de tiempo parcial, en consonancia con lo estipulado en el artículo 15 del presente convenio, no realizar contrataciones indefinidas a tiempo completo al trabajador relevista, siendo contratado éste únicamente, hasta la fecha en que se produzca la jubilación total efectiva del trabajador relevado.

En todos los casos el trabajador deberá comunicar a la Empresa su deseo de jubilarse por cualquiera de las modalidades al menos con una antelación de un mes.

B) *Jubilación entre 60 y 63 años*

Al producirse la jubilación voluntaria total de un trabajador la Empresa abonará en concepto de ayuda por la misma, por año de antigüedad en el servicio siempre y cuando la misma se solicite entre los 60 y los 63 años de edad las siguientes cantidades (entre 60 y 61 años 275,10 euros, entre 62 y 63 años 240,71 euros).

Artículo 37.—*Ayuda social*

El trabajador que acredite la disminución física o psíquica de algún hijo percibirá de la empresa la cantidad reflejada en el Anexo II, dichas cuantías se incrementarán en el mismo porcentaje que el salario base.

En ningún caso estás cantidades podrás ser absorbidas ni compensadas.

Artículo 38.—*Parejas de hecho*

Las parejas de hecho legalmente constituidas, se considerarán a todos los efectos del presente Convenio, absolutamente reconocidas en derechos y obligaciones sin que pudiera suponer motivo alguno de discriminación o agravio, respecto a las parejas constituidas formalmente en matrimonio civil o religioso.

Artículo 39.—*Anticipos reintegrables*

El personal de jornada completa y el personal a tiempo parcial en proporción a su jornada de trabajo, con más de un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar un anticipo en concepto de anticipo reintegrable, por los importes establecidos en la tabla, quedando a criterio de la Empresa y de la representación legal de los trabajadores la procedencia o no de la concesión de dichos anticipos reintegrables.

La amortización del mismo se efectuará en el periodo máximo de un año a partir de su concesión, salvo que la duración de la contrata que la Empresa tiene con el cliente al que pertenece el trabajador solicitante, sea inferior a este período, en cuyo caso la amortización deberá producirse a la finalización de dicha contrata.

A los efectos anteriores la Empresa creará el fondo establecido en la tabla.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Fondo (€)	Anticipo reintegrable (€)
37.000	3.300 - 100% jornada

Hasta la total liquidación del anticipo reintegrable se limitará el anticipo mensual a un máximo de: 332 euros.

Artículo 40.— *Bajas por incapacidad temporal*

Baja por accidente de trabajo y enfermedad profesional

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirán desde el primer día de baja el 100% del salario real vigente en cada momento y mientras dure la incapacidad temporal. A los efectos de este artículo se considerará accidente de trabajo el sufrido al servicio de la Empresa.

Baja por enfermedad común y accidente no laboral

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal derivada de contingencia común percibirán desde el primer día de la baja, el siguiente % del salario vigente en cada momento y mientras dure la incapacidad temporal:

Porcentaje	Baja por Enfermedad Común
100%	— Primera baja del año. — Recaída de la primera baja del año. — Enfermedades graves y/o hospitalización de, al menos, 12 horas. — Intervenciones quirúrgicas derivadas de una Contingencia Común. — Aquellas bajas que su duración sea superior a los 50 días, percibirán el 100% a partir del día 51 sin carácter retroactivo.
80%	— Segunda baja del año.
S/Ley	— Tercera y siguientes bajas del año.

En ningún caso, estas situaciones producirán merma en las pagas extras.

MATEPS

Aun teniendo en cuenta que la Empresa puede optar en cualquier momento a que la cobertura de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencias comunes por la misma Mutua que gestiona la protección de las contingencias de Accidentes laborales y Enfermedades profesionales, excepcionalmente durante la vigencia del presente convenio se compromete a no ejercer la citada opción.

Artículo 41.— *Reconocimiento médico*

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a revisiones médicas periódicas a cargo de la Empresa con periodicidad anual y cuya realización se hará dentro del año natural y en el período comprendido entre el mes de septiembre y final de diciembre de cada año.

El reconocimiento médico se realizará dentro de la jornada de trabajo, y a los trabajadores que lo realicen fuera de su jornada laboral, se les compensará con tiempo libre en sus horas de trabajo.

Los reconocimientos serán específicos para cada puesto de trabajo debiendo realizarse las pruebas de tipo médico que, con el asesoramiento de los servicios médicos de la empresa, se determinen para cada puesto en el seno del Comité de Seguridad y Salud y con la periodicidad y las condiciones que se establezcan. Estos reconocimientos serán realizados en los locales de la propia Mutua o en los centros asistenciales concertados por la misma. El trabajador quedará dispensado de su asistencia al trabajo, por el tiempo necesario para realizar dicho reconocimiento.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

A las trabajadoras que lo soliciten les será realizado un reconocimiento médico específico, de acuerdo con su sexo y contando con el asesoramiento de los servicios médicos de la Empresa.

La vacuna antigripal se suministrará en el período de tiempo que coincida con la campaña que para esta vacuna promueve Osakidetza.

Artículo 42.— *Conductores - conductores operarios*

1. Cuando a un conductor - conductor operario, como consecuencia de los servicios realizados en el ámbito de la Empresa, le fuera retirado el permiso de conducir, la Empresa le respetará durante el tiempo por el que le haya sido retirado dicho permiso, todos los emolumentos que con anterioridad a dicha retirada venía percibiendo, asignándole un trabajo dentro de los servicios desarrollados por la Empresa.

2. Si la retirada del permiso de conducir se produjera como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la Empresa, ésta asignará al conductor - conductor operario, otro puesto de trabajo, dentro de los servicios prestados por la Empresa, que no requiera permiso de conducir, con la retribución económica correspondiente al puesto de trabajo que desempeñe.

3. Para el supuesto de que a un conductor - conductor operario le fuera retirado el carnet de conducir como consecuencia de la acumulación de puntos que se deriven del ejercicio del desarrollo en el ámbito de trabajo al servicio de la empresa y como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la misma, se seguirán los siguientes criterios:

a) Si la retirada de puntos fueran del 6 o más, como consecuencia del trabajo desarrollado en el ámbito de la Empresa, se aplicará íntegramente el contenido del párrafo número 1 del presente artículo.

b) Si la retirada de puntos fueran de más de 6 como consecuencia de causas ajenas al ámbito de la Empresa, se aplicará íntegramente el contenido del párrafo número 2 del presente artículo.

Durante la retirada temporal del permiso de conducir, la Empresa, en condiciones normales, contratará o promocionará a otro empleado provisto del carnet de conducir correspondiente al área funcional para sustituir al trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo. Una vez recuperado el permiso de conducir, pasará a ocupar la plaza de conductor - conductor operario que desempeñaba en el momento en que le fue retirado.

La Empresa se compromete a la defensa jurídica, mediante abogados y procuradores, de la posible responsabilidad criminal en que puedan verse involucrados los conductores - conductores operarios, como consecuencia de accidentes ocurridos dentro del ámbito de la Empresa y con los vehículos de la misma.

Los beneficios enumerados en el presente artículo, no tendrán efecto en los supuestos en que la retirada del permiso de conducir se produzca como consecuencia de actos considerados como conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

Carnet por puntos

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley del Permiso por Puntos.

La Empresa adquiere el compromiso de ponerse en contacto con los distintos Ayuntamientos comprendidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo, al objeto de exponerles las distintas maniobras que se deben ejecutar para una correcta realización del Servicio encomendado por estos, y que pudieran ser susceptibles de una posible retirada de puntos, para solicitarles que dichas maniobras sean permitidas por tratarse de vehículos de un servicio público o habilite los medios necesarios para que estas no deban realizarse.

Cuando como consecuencia de los trabajos realizados para la Empresa, en el desempeño de las funciones inherentes a las áreas funcionales de Conductor y Conductor Operario, a estos les fueran retirados 4 o más puntos, la empresa correrá con los gastos

cve: BOB-2018a156-(III-179)

de los cursos de recuperación de los puntos perdidos en el desarrollo de las labores encomendadas por la Empresa.

Los beneficios enumerados, no tendrán efecto en los supuestos en que la retirada de los puntos se produzca como consecuencia de actos considerados como conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

Como premio a la fidelidad con la Empresa, esta abonará única y exclusivamente a aquellos trabajadores que lleven 15 años desarrollando su trabajo con el área funcional de conductor reconocida, el importe correspondiente a la renovación del permiso de conducir que requiere dicha área funcional.

Artículo 43.— *Sanciones tráfico conductores - conductores operarios*

En caso de que un conductor o conductor-operario sea sancionado por la autoridad de tráfico, como consecuencia de la realización del trabajo encomendado por la Empresa, dentro del horario laboral y con los vehículos de la misma, la Empresa se hará cargo de la sanción y de los trámites administrativos necesarios salvo en los siguientes supuestos:

— Realizar maniobras, actos o conductas de tráfico o servicio de la cual no tengan conocimiento los responsables de su centro de trabajo y que no haya sido autorizada.

— En los supuestos en que se observe conducción temeraria, embriaguez o drogadicción.

— Cuando exista discrepancia sobre quien recae la responsabilidad de la multa o sanción de tráfico, se valorará conjuntamente entre una representación de la Empresa y de la representación legal de los trabajadores (dos por cada una de las partes) y el trabajador afectado, para determinar la responsabilidad de la acción sancionada. Se levantará un acta de dicha reunión.

Artículo 44.— *Prendas de trabajo*

Las prendas de trabajo son las que se han determinado en el seno del Comité de Seguridad y Salud y que se detallan en el Anexo III del presente convenio.

CAPÍTULO VI

REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 45.— *Comité de Seguridad y Salud Laboral*

El órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos será el Comité de Seguridad y Salud que se constituirá en las condiciones y con las atribuciones que se le otorgan en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 46.— *Garantías sindicales*

La Empresa articulará la representación de los trabajadores en los términos que establezca la Ley y los acuerdos entre las Centrales más representativas y las Organizaciones de Empresarios.

En el ejercicio de las funciones de representación:

— La Empresa no pondrá dificultades a dichas Centrales para el ejercicio de la acción sindical legalmente reconocida.

— Se pondrá a disposición de la representación legal de los trabajadores y de las Centrales Sindicales representadas en el mismo, tablones de anuncios para fines de comunicación con el personal o sus afiliados. Estas comunicaciones deberán ser claramente identificables en cuanto al origen del emisor de las mismas.

— En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Artículo 47.— *Tiempo Sindical*

La representación legal de los trabajadores tendrán derecho de reunión en su centro de trabajo sin limitaciones y fuera de la jornada laboral.

Podrán igualmente celebrarse reuniones dentro de la jornada laboral con cargo al tiempo conferido a los representantes de los trabajadores para el ejercicio de sus funciones, previa comunicación en debida forma.

Previo aviso por escrito a la Empresa y para la realización de labores sindicales, el crédito horario reconocido por Ley a los Representantes Sindicales, podrá ser acumulado «bimensualmente», entre los miembros de cada Sindicato que componen la representación legal de los trabajadores, pudiendo quedar relevados de su trabajo y sin perjuicio de su remuneración y derechos laborales, quedando saldado el crédito horario correspondiente a los dos meses el último día de los mismos. Tanto la solicitud de disfrute del crédito horario como la acumulación del mismo, se deberán comunicar a la Empresa con la suficiente antelación y en ningún caso inferior a 48 horas, salvo situaciones de urgencia debidamente justificadas.

En el supuesto de convocatoria de cualquier reunión por parte de la Empresa no computarán dichas horas como crédito horario de los representantes sindicales.

Asambleas

La empresa concederá 2 horas laborables al año retribuidas, para la celebración de asambleas laborales y/o sindicales. La convocatoria de dichas asambleas se comunicará por escrito a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, fijándose en dicha comunicación la fecha y el lugar de la asamblea y el orden del día de la misma.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES

Disposición Primera

La Empresa y los Representación Legal de los Trabajadores suscriben en su integridad el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, referente a cualquier tipo de discriminación.

Disposición Segunda

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en este Convenio durante la vigencia del mismo. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral que no haya podido solucionarse en el seno de la Empresa a través de la negociación interna se tratará de resolver buscando la mediación de los órganos o autoridades laborales.

Disposición Tercera

En materia de igualdad se estará a lo dispuesto en el vigente Plan de igualdad de Enviser Servicios Medioambientales, S.A. («BOE» de 1 de febrero de 2018) o plan que le sustituya.

Disposición Cuarta

Serán normas supletorias al presente Convenio colectivo las normas legales de carácter general y el Convenio General del Sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado vigente y de aplicación en cada momento.

Disposición Quinta.— *Género neutro*

Todas las referencias hechas en el texto del Convenio aparentemente hechas al género masculino, a los efectos de una mayor simplificación en la redacción del texto, sin que supongan la ignorancia de las diferencias de género existentes, se entienden hechas a un género neutro, es decir, también afectan al género femenino, salvo aquellos casos en que por imperativo legal correspondan a la mujer trabajadora.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

CAPÍTULO VIII

ANEXOS

ANEXO I

CUADRO HORARIO DEL CENTRO DE TRABAJO

Turno de mañana de lunes a viernes De 6:00 a 13:00 horas. — Barrido manual. — Barrido mecánico de aceras. — Riego y Baldeo mecánico de calzadas. — Riego y Baldeo mecánico de aceras. — Limpieza de sumideros e imbornales. — Limpieza de pintadas, pegatinas y similares. — Servicios varios de brigada. — Recogida puerta a puerta RSU.	**Turno de mañana sábados, domingos y festivos** De 6:00 a 13:00 horas. — Barrido manual. — Barrido mecánico de aceras. — Riego y Baldeo mecánico de calzadas. **Turno de noche sábados, domingos y festivos** — De 22:00 a 5:00 horas. — Recogida RSU lateral
Turno de noche de lunes a viernes De 22:00 a 5:00 horas. — Recogida RSU lateral. — Limpieza mecánica de contenedores.	**Horario especial 25 de diciembre y 1 de enero (Turno de mañana)** De 8:00 a 13:00 horas.
Turno de tarde lunes y viernes De 15:00 a 22:00 horas. — Mercadillos.	
Turno de tarde lunes, miércoles y viernes De 13:30 a 20:30 horas. — Recogida Residuos Orgánicos.	

Nota: Aquellos puestos de trabajo que, por necesidades del servicio, tengan en la actualidad un horario distinto al especificado en estas tablas, seguirán manteniendo el mismo horario que venían realizando.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Anexo II

Tablas salariales y otros

Tabla salarial 2018 a tiempo completo

Áreas Funcionales	Salario Base (€)	Plus Asisten. (€)	Plus TTP (€)	Plus Noctur. (€)	Plus Trans. (€)	Plus Cantidad (€)	Pagas Extra (€)	Bruto Año (€)
PEÓN LIMPIEZA DÍA	41,40	4,05	8,29		7,70	17,39	1.743,17	29.222,94
PEÓN RECOGIDA NOCHE	41,40	4,05	8,29	10,36	7,70	17,39	1.743,17	32.308,29
PEÓN CONDUCTOR DÍA	42,08	4,05	8,41		7,70	19,13	1.766,49	29.715,82
PEÓN CONDUCTOR NOCHE	42,08	4,05	8,41	10,52	7,70	19,13	1.766,49	32.849,95
CONDUCTOR DÍA	45,09	4,05	9,01		7,96	19,35	1.878,47	31.535,12
CONDUCTOR NOCHE	45,09	4,05	9,01	11,26	7,96	19,35	1.878,47	34.891,82

Artículo 18 Áreas funcionales	Día 7 horas (€)	Noche 7 horas (€)
PEÓN	187,46	212,33
PEÓN CONDUCTOR	195,70	221,65
CONDUCTOR	203,08	230,13

Artículo 37	Euros
IMPORTE MENSUAL	66,47

Artículo 32 Áreas funcionales	Euros
PEÓN LIMPIEZA DÍA	24,35
PEÓN RECOGIDA NOCHE	27,58
PEÓN CONDUCTOR DÍA	25,42
PEÓN CONDUCTOR NOCHE	28,79
CONDUCTOR DÍA	26,38
CONDUCTOR NOCHE	29,89

Tabla salarial 2018 a tiempo parcial (euros/jornada 7 horas)

Áreas Funcionales	Salario Base (€)	Plus Asisten. (€)	Plus TTP (€)	Plus Noctur. (€)	Plus Trans. (€)	Pagas Extra (€)	Plus Cantidad (€)	Bruto día (€)
PEÓN LIMPIEZA DÍA	61,55	5,63	12,31		10,40	20,84	17,39	109,95
PEÓN RECOGIDA NOCHE	61,55	5,63	12,31	15,39	10,40	20,84	17,39	122,49
PEÓN CONDUCTOR DÍA	62,50	5,63	12,50		10,40	21,15	19,13	111,39
PEÓN CONDUCTOR NOCHE	62,50	5,63	12,50	15,62	10,40	21,15	19,13	124,15
CONDUCTOR DÍA	66,69	5,63	13,34		10,57	22,57	19,35	117,91
CONDUCTOR NOCHE	66,69	5,63	13,34	16,67	10,57	22,57	19,35	131,57

Tabla salarial 2018 a tiempo parcial (euros/horas)

Áreas Funcionales	Salario Base (€)	Plus Asisten. (€)	Plus TTP (€)	Plus Noctur. (€)	Plus Trans. (€)	Pagas Extra (€)	Plus Cantidad (€)	Bruto hora (€)
PEÓN LIMPIEZA DÍA	8,79	0,80	1,76		1,48	2,98	2,48	15,70
PEÓN RECOGIDA NOCHE	8,79	0,80	1,76	2,20	1,48	2,98	2,48	17,48
PEÓN CONDUCTOR DÍA	8,93	0,80	1,79		1,48	3,02	2,73	15,91
PEÓN CONDUCTOR NOCHE	8,93	0,80	1,79	2,23	1,48	3,02	2,73	17,73
CONDUCTOR DÍA	9,53	0,80	1,91		1,51	3,22	2,76	16,84
CONDUCTOR NOCHE	9,53	0,80	1,91	2,38	1,51	3,22	2,76	18,78

Nota:

1) Con la percepción del salario día reflejado en esta tabla, el trabajador percibe igualmente la parte proporcional de domingos, festivos, pagas extras y vacaciones, por lo que con el abono del salario de cada día se entenderá liquidado a todos los efectos.
2) Los salarios de esta tabla, están considerados para una jornada normal de trabajo, cuando el número de horas sea inferior, se abonará proporcionalmente al número de horas trabajadas.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Incremento salarial vigente convenio

— Para el año 2018 las tablas del año 2017 se incrementaran un 85% del IPC Euskadi correspondiente al año 2017, constituyéndose en las tablas definitivas para el año 2018 y que están incorporadas en el presente convenio.

— Para el año 2019 las tablas del año 2018 se incrementaran un 85% del IPC Euskadi correspondiente al año 2018.

— Para el año 2020 las tablas del año 2019 se incrementaran en el IPC Euskadi correspondiente al año 2019 más 0,4 puntos.

— Para el año 2021 las tablas del año 2020 se incrementaran en el IPC Euskadi correspondiente al año 2020 más 0,5 puntos.

— Para el año 2022 las tablas del año 2021 se incrementaran en el IPC Euskadi correspondiente al año 2021 más 1,0 puntos.

— Para el año 2023 las tablas del año 2022 se incrementaran en el IPC Euskadi correspondiente al año 2022 más 1,0 puntos.

— En caso de darse deflación el incremento salarial sería de 0%, no habiendo revisión salarial.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

ANEXO III

PRENDAS DE TRABAJO

Dotación del vestuario

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a dos equipos de trabajo al año, uno de verano y otro de invierno, cuya dotación será la siguiente:

VESTUARIO DE VERANO

— 1 camisa.
— 1 pantalón.
— 1 par de botas «Chirucas» (Mod. Iturri o similar).
— 1 par de guantes (Mod. Moran CE CAT II-T 108 FV/C o similar).
— 1 par de guantes (Mod. Durtex Trópico 4221CE o similar).

VESTUARIO DE INVIERNO

El personal podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

Opción A

— 1 buzo.
— 1 jersey.
— 1 par de botas (Membrana Goretex o símil) 1 par de guantes (Mod. Moran CE CAT II-T 108 FV/C o similar).
— 1 par de guantes (Mod. Durtex Trópico 4221CE o similar).
— 1 traje de agua (Membrana Goretex o símil).
— 1 chaleco cada 2 años.

Opción B

— 1 buzo.
— 1 jersey.
— 1 par de botas (Membrana Goretex o símil).
— 1 par de guantes (Mod. Moran CE CAT II-T 108 FV/C o similar).
— 1 par de guantes (Mod. Durtex Trópico 4221CE o similar).
— 1 traje de agua (Membrana Goretex o símil).
— 1 riñonera cada 2 años.

Opción C

— 1 camisa y 1 pantalón.
— 1 jersey.
— 1 par de botas (Membrana Goretex o símil).
— 1 par de guantes (Mod. Moran CE CAT II-T 108 FV/C o similar).
— 1 par de guantes (Mod. Durtex Trópico 4221CE o similar).
— 1 traje de agua (Membrana Goretex o símil).
— 1 chaleco cada 2 años.

Opción D

— 1 camisa y 1 pantalón.
— 1 jersey.
— 1 par de botas (Membrana Goretex o símil).
— 1 par guantes (Mod. Moran CE CAT II-T 108 FV/C o similar).
— 1 par de guantes (Mod. Durtex Trópico 4221CE o similar).
— 1 traje de agua (Membrana Goretex o símil).
— 1 riñonera cada 2 años.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Periodicidad en la entrega

Todo el vestuario que no tenga detallado una periodicidad en su entrega será proporcionado anualmente.

Las botas de agua se entregarán cuantas veces sea necesario y previa devolución de las anteriores deterioradas.

La entrega del chaleco o de la riñonera, según la opción elegida, se realizará con una periodicidad bianual.

La entrega de las botas de goretex o símil se realizará con periodicidad trianual siguiendo los siguientes criterios:

Al personal con contrato indefinido tanto a jornada completa como a tiempo parcial se le hará entrega de esta prenda con el vestuario de invierno de este año.

Al personal con contrato temporal tanto a jornada completa como a tiempo parcial que haya tenido un contrato con una duración mínima de seis meses, siempre que continúe en la empresa con otro tipo de contrato o vuelva a ser contratado en el plazo aproximado de un año.

Dado que esta prenda se entregará con una periodicidad trianual, lo que para el personal contratado a jornada completa equivale a 657 jornadas efectivamente trabajadas en los tres años, el personal contratado a tiempo parcial deberá trabajar de forma efectiva ese mismo número de jornadas para que se proceda a la nueva entrega de esta prenda.

Esta prenda deberá ser devuelta a la empresa cuando se haga entrega de una nueva.

La entrega del traje de agua de goretex o símil se realizará, en función de la categoría y tarea a realizar, con la siguiente periodicidad:

Periodicidad	Categoría/Tarea
Cada 7 años	Conductor/Peón conductor sin tareas fuera del vehículo.
Cada 5 años	Conductor/Peón conductor con tareas fuera del vehículo.
Cada 3 años	Operarios con tareas 100% sin vehículo.

En la entrega del traje de agua se seguirán los siguientes criterios:

— Al personal con contrato indefinido tanto a jornada completa como a tiempo parcial se le hará entrega de esta prenda con el vestuario de invierno del año que le corresponda en función de su categoría/tarea.

— Al personal con contrato temporal tanto a jornada completa como a tiempo parcial que haya tenido un contrato con una duración mínima de seis meses, siempre que continúe en la empresa con otro tipo de contrato o vuelva a ser contratado en el plazo aproximado de un año.

Dado que esta prenda se entregará con una periodicidad en función de su categoría/tarea, el personal contratado a tiempo parcial deberá trabajar de forma efectiva ese mismo número de jornadas para que se proceda a la nueva entrega de esta prenda, teniendo en cuenta 219 jornadas efectivamente trabajadas en un año.

En el caso de entrega defectuosa o rotura del traje de agua, previa a la devolución del mismo y notificación al del responsable del servicio se le hará entrega de uno nuevo.

No obstante, en caso de manipulación del traje por parte del operario, la empresa se reserva el derecho de negarse a la reposición del mismo hasta la fecha que le corresponda por su categoría/tarea.

Esta prenda deberá ser devuelta a la empresa cuando se haga entrega de una nueva.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

Normas de utilización del vestuario

Será obligatoria la utilización del vestuario entregado por la Empresa, comprometiéndose el personal a hacer una utilización correcta del mismo.

El uso de este vestuario deberá hacerse única y exclusivamente dentro de la jornada laboral, quedando terminantemente prohibido su uso fuera de la misma o para otros fines distintos a los laborales dentro de la Empresa.

Todo el personal que cause baja definitiva en la empresa deberá hacer entrega del vestuario recibido antes de la firma del finiquito correspondiente, procediéndose al descuento del importe del mismo en caso de no entregarlo.

Entrega del vestuario

Con la debida antelación se solicitará al personal el tallaje de las prendas que componen el vestuario.

Cuando se proceda a la entrega del mismo el personal deberá comprobar si las prendas entregadas coinciden con las tallas que previamente hayan solicitado y una vez comprobado si es correcto, deberá firmar el correspondiente recibí de las mismas.

Las fechas aproximadas de entrega del vestuario serán las siguientes:

— Para el vestuario de verano: Mes de mayo.

— Para el vestuario de invierno: Mes de octubre.

cve: BOB-2018a156-(III-179)

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es el asegurar que los servicios realizados por entidades o personal externo contratado o subcontratado se ejecutan bajo las medidas de seguridad establecidas por el **REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales en materia de coordinación de actividades empresariales.**

La coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) La aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en un mismo centro de trabajo.

c) El control de las interacciones de las diferentes actividades desarrolladas en un mismo centro de trabajo, en particular cuando puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y la salud de los trabajadores.

d) La adecuación entre los riesgos existentes, en un centro de trabajo del Ayuntamiento de la Anteiglesia de Erandio, que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y las medidas aplicadas para su prevención.

2. ALCANCE

Entran dentro del alcance de este procedimiento las operaciones o servicios realizadas por contratación o subcontratación, incluyendo los trabajos y servicios:

- Que no sean de la propia actividad del Ayuntamiento.
- Que no pertenezcan a la propia actividad del Ayuntamiento.
- Que no se realicen en ninguno de los centros de trabajo del Ayuntamiento, pero se utilicen máquinas, equipos, productos, materias primas u otros útiles proporcionados por el Ayuntamiento.
- Que los realice personal autónomo.

No se incluye la contratación o subcontratación en el ámbito de la construcción debido a que está regulada por normativa específica.

3. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Actuación conjunta entre Ayuntamiento y contrata:

- Estudiar la incidencia de las tareas a realizar en los riesgos propios de la zona, su posible repercusión y la necesidad de su caso, de planificación conjunta de medidas.

- Fijar cauces de vigilancia y control de cumplimiento de las medidas de prevención-protección establecidas, designando para ello interlocutores cualificados y estableciendo un programa de reuniones ordinarias y vías ágiles para convocar reuniones extraordinarias.

Departamento solicitante del servicio:

- **El Responsable del Departamento o unidad** donde afecte el trabajo o servicio contratado, deberá establecer los requisitos y normativa en materia de seguridad y salud a cumplir por la contrata, contando con el asesoramiento del Servicio de Prevención cuando sea necesario.

- Se asegurará de que la contrata reciba toda esta información mediante la cumplimentación de los registros.

- Velará que las tareas se ejecuten siguiendo la normativa interna establecida por el Ayuntamiento y comunicada documentalmente a la contratista.

- Velará por el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales por parte de los trabajadores propios y, en su caso, por parte de los trabajadores de la empresa contratista.

- Velará por que se realice la comunicación de los trabajos contratados a los Delegados de Prevención y al Servicio de Prevención.

Coordinador de actividades empresariales (si lo hubiera):

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos previstos en el art. 3 del RD 171/2004.

- Servir de cauce para el intercambio de las informaciones que, en virtud de lo establecido en este Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

- Cualesquiera otras encomendadas por el Ayuntamiento.

- Para el ejercicio adecuado de sus funciones, estará facultado/a para:

    - Conocer las informaciones que, en virtud de lo establecido en este Real Decreto, deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para el desempeño de sus funciones.
    - Acceder a cualquier zona dentro del centro de trabajo.
    - Impartir a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
    - Proponer a las empresas concurrentes la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores presentes.

- Deberán estar presentes en el centro de trabajo durante el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

- Deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

Delegados de prevención

- **Acompañar a los Inspectores de trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones en el centro de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en materia**

de coordinación de actividades empresariales, ante los que podrán formular las observaciones que estimen oportunas.

- Realizar visitas al centro de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo derivadas de la concurrencia de actividades; a tal fin podrán acceder a cualquier zona del centro de trabajo y comunicarse durante la jornada con los delegados de prevención o representantes legales de los trabajadores de las demás empresas concurrentes o, en su defecto, con tales trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

- Efectuar propuestas al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en éste.

- Dirigirse a la o las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas para que proponga la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en los diferentes centros de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes.

Recursos preventivos

Vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.

Servicios de prevención

- Realizará un asesoramiento exhaustivo en todas las etapas.

- En caso de ser necesario revisará la evaluación de riesgos y valorará las nuevas necesidades de información y formación.

4. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Información a suministrar a los empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo.

- Información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo, tanto los riesgos generales del centro en cuestión, como los específicos del área funcional donde se lleven a cabo las tareas.
- Medidas de prevención y protección correspondientes a dichos riesgos.
- Medidas de emergencia a aplicar.
- Necesidad u obligatoriedad de realizar las tareas según procedimiento de trabajo establecido.
- Definición explícita de la obligatoriedad de obtener permiso o autorización de trabajo para la ejecución de la tarea.

2. Información a recabar de la empresa que ejecuta la contrata:

- Evaluación de riesgos asociados a la actividad a realizar por la contrata. Plan de prevención para su control.
- Medidas de prevención y protección a tomar por el personal de la empresa principal frente a esos riesgos.
- Relación permanente actualizada de operarios de la contrata, garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE U.T.E.

(En caso de U.T.E. se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se anexará la declaración que se enuncia a continuación).

D/Dª....., con domicilio en ....., provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., y C.I.F.....

Y

D/Dª....., con domicilio en ....., provisto de D.N.I....., en nombre propio y/o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., y C.I.F.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dª .....con domicilio a efectos de notificaciones para esta licitación en .....

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firma la presente,

En Erandio, a ..... de ..... de 2020

Fdo.: Fdo.:

D.N.I.: D.N.I.: